

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
VI SEMINARIO DE GRADUACION EN CIENCIAS JURIDICAS
PLAN 1993**



**“INCIDENCIA DE LA FALTA DE DISPOSICIONES LEGALES
QUE SANCIONEN EFICAZMENTE LA VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR, EN EL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DEL
ESTADO DE BRINDAR PROTECCION A LA FAMILIA”.**

**TRABAJO DE GRADUACION PARA OBTENER EL GRADO
ACADEMICO DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS**

PRESENTAN:

**LUIS ALONSO ESCAMILLA
LILL KAROLL LIMA VILLALTA
MAIRA YESSENIA MORALES ABREGO**

**DIRECTORA DE SEMINARIO
LICENCIADA SANDRA CAROLINA RENDON**

CIUDAD UNIVERSITARIA, MARZO DE 2004

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTORA

DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ

VICE-RECTOR ACADEMICO

ING. JOAQUIN ORLANDO MACHUCA GOMEZ

VICE-RECTORA ADMINISTRATIVO

DRA. CARMEN ELIZABETH RODRIGUEZ DE RIVAS

SECRETARIA GENERAL INTERINA

LICDA. LIDIA MARGARITA MUÑOZ VELA

FISCAL GENERAL

LIC. PEDRO ROSALIO ESCOBAR CASTANEDA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DECANA

LICDA. MORENA ELIZABETH NOCHEZ DE ALDANA

VICE-DECANO

LIC. JOSE MAURICIO DUARTE GRANADOS

SECRETARIO INTERINO

DR. JOSE RODOLFO CASTRO ORELLANA

UNIDAD DE INVESTIGACION JURIDICA INTERINO

LIC. WILMER HUMBERTO MARIN SANCHEZ

DIRECTORA DE SEMINARIO

LICDA. SANDRA CAROLINA RENDON RIVERA

DEDICATORIA

No le doy gracias a nadie en lo profesional porque no debo favores y porque todo me ha costado mucho.

Muchas veces he buscado a Dios, algunas veces lo he encontrado, pero aun no logro entender lo que tiene para mi.

Las personas a quienes dedico esta tesis no son muchas, solo mi familia, por aguantarme tal como soy.

Se la dedico a Dios, con Fé y esperanza, pero sin caridad, y a FRANCISCA, mi madre, por su amor, pero sobre todo por su sacrificio.

Hasta el 8 de mayo de 2001 yo era un tipo prepotente, ególatra, egoísta y soberbio, incapaz de dar o pedir perdón, hasta ese dia que conocí a DAYSI ORELLANA CASTRO y me enseñó a hacer nuestro el universo, nos soñamos juntos en el futuro y me hizo desear ser una mejor persona. Por eso y mucho mas, dedico especialmente esta tesis a ella, aunque ya no este para entregarle mis conquistas. Se fue de mi vida hace algún tiempo sin saber que la amo. Pense no decir nada porque creía que mientras pudiera permanecer callado era como si nada hubiera pasado, porque lo que no se nombra casi no existe, el silencio lo va borrando hasta hacerlo desaparecer, pero aún no pierdo la manía de soñar despierto y creo en una resurrección

inexplicable, por eso le deseo lo mas parecido a la buena suerte, la otra, la verdadera buena suerte la necesito para mi, porque aún la espero. Estaba despierto y la soñé. Me queda su aroma y el recuerdo de sus ojos confiables, tan confiables que la hicieron parte de mi familia. Gracias por la tregua.

A KAREN, mi hija, a quien le debo todo el amor.

A JUAN, porque es casi como mi hermano mayor.

A KATY, quien cree que aún soy rescatable.

A MIRNA, por tratarme durante los ultimos catorce años como mi madre, siendo mi hermana.

A CARLOS, porque cree en mí.

A NURIA, quien cree que en el fondo soy buena persona.

A OSKAR, con quien inicie mi pensamiento de izquierda.

A DAVID, CLAUDIA Y ABIGAIL, por integrarme a su circulo.

A JIMMY, SONIA, DOUGLAS Y BEATRIZ.

A CARLITOS, GABRIEL, JONATHAN Y BRENDA.

Trataré de cambiar mis prioridades, por hoy me asalta la necesidad de poner en marcha nuevos proyectos, más personales y menos constantes. A partir de hoy, no actualizare mis esperanzas, que no son muchas, pero de nada sirven ya.

Luis Escamilla.

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS.

DEDICO ESTE TRABAJO:

A MIS PADRES: HUGO LIMA y MILAGRO DE LIMA, por su amor y apoyo incondicional, pero sobre todo, por enseñarme a sobrevivir en éste mundo de luchadores.

AGRADECIMIENTOS:

- ▶ A DIOS TODOPODEROSO: Por permitirme caminar de su mano en el sendero del conocimiento, y darme la fuerza necesaria para salir adelante.
- ▶ A MI HERMANO: HUGO AMADEO, por su cariño, apoyo y admiración.
- ▶ A MIS FAMILIARES: Por su apoyo en los momentos difíciles, y por los consejos acertados en el momento adecuado.
- ▶ A MI COMPAÑERO Y AMIGO: LUIS ESCAMILLA, con admiración y cariño, por su espíritu de lucha y entrega constante.
- ▶ A LA DIRECTORA DE SEMINARIO: LIC. RENDON, por haberme orientado en la culminación de mi Carrera.

Lill Karoll.

AGRADECIMIENTOS.

Agradezco:

A Dios Todopoderoso, por ser el principio y el fin de mi vida; la luz guía de mi camino y de mi carrera profesional.

A mi Padre, por ser la motivación constante y necesaria para continuar en este duro y largo camino, día a día.

DEDICATORIA:

La culminación de mi carrera ha requerido un gran esfuerzo, por tanto, se lo dedico con mucho cariño a mis familiares, a mis contados amigos, y a todos mis conocidos.

Maira Yessenia Morales Abrego.

ÍNDICE

Página

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I

DEFINICIÓN HISTÓRICA DE LA FAMILIA	1
1.1.-DEFINICIÓN	1
a) Etimológica	
b) Biológica	
c) Sociológica	
d) Jurídica	
1.2.-DESARROLLO Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA FAMILIA	4
1.2.1 Época Antigua	4
1.2.2 Época Medieval o Edad Media.....	10
1.2.3 Época Moderna.....	11
1.2.3.1 La Familia en la Época Colonial.....	11
1.2.3.2 La Familia durante la Revolución Francesa.....	14
1.2.4 Época Contemporánea.....	16
1.3.- LA FAMILIA EN AMERICA LATINA.....	17
1.4.- LA FAMILIA EN EL CODIGO CIVIL DE 1860	21

CAPITULO II

RECONOCIMIENTO JURÍDICO- SOCIAL DE LA FAMILIA EN EL SALVADOR.....	28
2.1.-RECONOCIMIENTO SOCIAL DE LA FAMILIA.....	28
2.1.1.-La Familia como Institución anterior al Estado.....	28

2.1.2.-La Familia como base de la Sociedad.....	29
2.1.3.-La Familia en los Regímenes Económico-Social.....	30
2.2.-RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LA FAMILIA.....	30
2.2.1.- En la Constitución.....	31
2.2.2.- En los Tratados Internacionales.....	31
a) Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	38
b) Convención Americana sobre los Derechos Humanos.....	39
c) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativos materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	40
d) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	41
e) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	43
2.2.3.- En la Legislación Secundaria.....	43
a) Código de Familia.....	43
2.3.-DEBERES DEL ESTADO HACIA LA FAMILIA	45
2.3.1.- PROTECCION FAMILIAR.....	45
2.3.1.1.- Sistema Nacional de Protección a la Familia y personas de la Tercera Edad.....	48
2.3.1.2.- Sistema Nacional de Protección al Menor.....	49
2.3.2.- POLÍTICAS DE PROTECCIÓN.....	49
2.3.2.1.- Política Social.....	50
2.3.2.2.- Políticas Familiares.....	50

CAPITULO III

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	52
3.1- DEFINICIÓN.....	52

3.2-VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO UNA MANIFESTACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.....	52
3.3.-CAUSAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	54
3.3.1.- El Androcentrismo como generador de machismo, misoginia y homofobia.....	54
3.3.2.- Modelo Patriarcal de la Familia	57
3.3.3.- Psicológicas.....	58
3.3.4.- Estructura de desigualdad sexual y económica de la sociedad.....	60
3.4.-FACTORES QUE INCREMENTAN EL RIESGO DE MANIFESTACION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	61
3.5.-FORMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	63
a) Violencia Psicológica.	
b) Violencia Física.	
c) Violencia Sexual.	
d) Violencia Patrimonial o Económica.	
3.6.-MANIFESTACIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	66
3.7.-EFECTOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	67
3.7.1.- Efectos Sociales.....	68
1. Desintegración del grupo familiar	
2. Explotación de la figura femenina	
3. Vagancia y mendicidad de los menores	
3.7.2.- Efectos Psicológicos.....	69
a) Conductuales	
b) Emocionales	
c) Familiares	

CAPITULO IV

LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA LEGISLACIÓN

SALVADOREÑA	71
4.1-EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.....	71
4.2.- TRATADOS INTERNACIONALES	73
4.2.1.- Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	73
4.2.2.- Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer.....	74
4.2.3.- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación Contra la Mujer.....	76
4.2.4.- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer.....	78
4.2.6.- Convención sobre los Derechos del Niño.....	80
4.3.- EN LA LEY SECUNDARIA.....	82
4.3.1.- Código de Familia.....	82
4.3.2.- Ley Procesal de Familia.....	85
4.3.3.- Ley Contra la Violencia Intrafamiliar.....	87
4.3.4.- Código Penal.....	95
4.3.5.- Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al menor. (Ahora Instituto Salvadoreño de Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia ISNA).....	98
4.3.6.-Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor.....	101
4.3.7.-Ley de Creacion del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.....	102

CAPITULO V

ANÁLISIS DE DATOS	105
Análisis de Encuestas.....	105
Análisis de Entrevistas.....	115
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.....	115
POLICIA NACIONAL CIVIL.....	117
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA. SAN SALVADOR.....	119
JUZGADO TERCERO DE PAZ. CIUDAD DELGADO.....	120
CEMUJER.....	121
LAS DIGNAS.....	123
ISDEMU.....	123

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	127
CONCLUSIONES.....	127
RECOMENDACIONES	130

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

INTRODUCCION.

El problema del cual partimos para realizar el presente trabajo se enuncia de la siguiente manera “ **EN QUE MEDIDA LA FALTA DE DISPOSICIONES LEGALES QUE SANCIONEN EFICAZMENTE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR INCIDE EN EL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DEL ESTADO DE BRINDAR PROTECCION A LA FAMILIA**” .

Esta investigación se centralizó en las personas que tienen el papel de víctimas dentro de la Violencia Intrafamiliar, en las Instituciones Estatales, en las Organizaciones no Gubernamentales y en los aplicadores de la ley, a fin de conocer el ámbito en el que se desarrolla la Violencia Intrafamiliar y cuales son las leyes que regulan su desarrollo, así como las sanciones que se pretender aplicar a fin de disminuir y erradicar la Violencia Intrafamiliar.

Con el fin de darle una respuesta tentativa al problema planteado como punto de partida a la investigación formulamos la hipótesis siguiente: “**LA FALTA DE DISPOSICIONES LEGALES QUE SANCIONEN EFICAZMENTE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, INCIDE EN EL DEBER DEL ESTADO DE BRINDAR PROTECCION A LA FAMILIA**”

En el desarrollo de esta investigación se ejecutó tanto una investigación documental y e campo, utilizando las técnicas de encuestas a la población (víctimas), así como las cédulas de entrevistas, las cuales se dirigieron a personas de las diferentes instituciones estatales y no gubernamentales, encargadas de

forma directa o indirecta de la prevención, sanción y erradicación de la Violencia Intrafamiliar.

Este documento está formado por seis capítulos los cuales desarrollan de forma lógica el derecho de la familia a la protección del estado y la forma en que ésta se vincula en el problema de la Violencia Intrafamiliar y los problemas en la aplicación de la justicia en estos casos.

El capítulo I se denomina DEFINICIÓN Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA FAMILIA, en el cual se da una definición tanto biológica, sociológica y jurídica de esta importante institución, se hace una breve reseña histórica del desarrollo de la familia, desde la época antigua hasta nuestros días.

El capítulo II se titula RECONOCIMIENTO JURÍDICO-SOCIAL DE LA FAMILIA, y en este se hace un análisis de la situación jurídica de esta Institución, desde de las primeras Constituciones a nivel internacional hasta su reconocimiento en la Constitución de 1939, Tratados Internacionales y leyes secundarias en las que se le reconoce derechos y en las que El Estado se auto atribuye la obligación de brindarle protección.

El capítulo III a partir de su nombre VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, establece la definición de esta, las diferentes maneras de manifestación así como sus causas y sus efectos, a fin de darle paso a su regulación y tratamiento.

El capítulo IV se denomina LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA LEGISLACIÓN SALVADOREÑA, dentro del cual se realizó una recopilación y un análisis de las leyes que desde el rango

constitucional, internacional y leyes secundarias tratan de prevenir sancionar y erradicar el problema de la Violencia Intrafamiliar.

El capítulo V es de gran interés por ser el resultado de la investigación de campo que realizamos y ha sido denominado ANÁLISIS DE DATOS, en el cual se observan las cifras a las que llega la Violencia Intrafamiliar en nuestra sociedad, y los puntos de vista de las Instituciones encargadas de la aplicación de la Ley, Los usuarios del sistema y Organizaciones no gubernamentales que colaboran con el tratamiento de la violencia intrafamiliar, concluyendo el presente capítulo con cuadros que aportan estadísticas de gran trascendencia en la investigación y las que fueron contundentes en el logro de nuestros objetivos y en la comprobación de nuestra hipótesis.

El capítulo VI titulado CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, en el cual hicimos el esfuerzo de recopilar todas las conclusiones a las que llegamos y el modo como podemos ayudar desde nuestro lugar en la sociedad para minimizar este problema a través de las recomendaciones.

CAPITULO I
DEFINICION Y EVOLUCION HISTORICA
DE LA FAMILIA.

1.1 DEFINICION.

a) **ETIMOLOGICA:**

Etimológicamente "familia" proviene de la voz Latina *famulia*, la cual se deriva de *famulus* que a su vez procede del osco¹ *famel*, que significa siervo, y más remotamente, del sánscrito vama, hogar o habitación, significando por consiguiente, el conjunto de personas y esclavos que moraban con el Señor de la casa. La familia es la agrupación humana histórica y jurídicamente de más profundo arraigo en nuestra civilización, ha sido conceptualizada en distintos sentidos, por muchas disciplinas y con diversos alcances. Es necesario conceptualizar el término familia en su aspecto biológico y social, ya que inciden directamente en el campo jurídico.

b) **BIOLOGICA:**

La familia es un organismo con profundo arraigo biológico, que surge como consecuencia de los instintos genésicos y maternal.

La conservación y la reproducción son los instintos básicos que impulsan al hombre y a la mujer a convivir; al satisfacer o cumplir con el instinto de reproducción éstos crean la familia, pues de la unión sexual surge la procreación de los hijos.

¹OSCO, Lengua indoeuropea, perteneciente al grupo Itálico. Región central de Italia. Diccionario Enciclopédico Ilustrado. OCEANO UNO. Barcelona. ESPAÑA. 1999.

Por ello los factores biológicos que intervienen en la creación de la familia son: la unión sexual y la procreación.

En atención a éstos dos factores, SARA MONTERO² presenta el concepto biológico de familia de la siguiente manera: “grupo humano primario natural e irreductible, que se forma por la unión de la pareja hombre – mujer”.

También presenta el concepto biológico social de la familia como: “La pareja en unión sexual y sus descendientes” y agrega que no basta la unión sexual para constituir una familia; la unión pasajera o aislada no configura familia a menos que de ésta unión surja hijos que darán lugar a relaciones entre padres e hijos. Para que la unión de la pareja de origen a la relación familiar requiera la permanencia más o menos prolongada y la cohabitación, pues aunque no existan hijos, hombre y mujer que cohabitan en forma permanente constituyen familia.

c) **SOCIOLOGICA:**

El ser humano a través de la familia se integra a la sociedad y al Estado, razón por la cual, muchos autores la consideran una institución de carácter eminentemente social, que constituye la base de toda la sociedad moderna a

la cual el Estado debe promover y proteger.

² MANUAL DE DERECHO DE FAMILIA. CALDERON de BUITRAGO, Anita y otros. Centro de información Jurídica. Ministerio de Justicia. Talleres Gráficos UCA. San Salvador. El Salvador. Pag. 8.

Para ANTONIO CICU³, “la familia se presenta como agregado de formación natural y necesaria y como un hecho social que la muestra como organismo anterior y superior al Estado.”

EDUARDO ZANNONI⁴, da un concepto sociológico de familia en los siguientes términos: “La familia es ante todo una institución social. En su concepción moderna puede definirse como un régimen de relaciones sociales institucionalizadas a partir de la unión sexual y la procreación, dicho en otros términos la familia capta en la constitución de relaciones cuya base biológica/unión sexual y procreación constituyen objeto de reconocimiento social, valoración ética e integración en el sistema de cultura.”

El mismo autor en unión a GUSTAVO BOSSERT⁵, manifiestan: “que desde una perspectiva sociológica la familia es una institución permanente que está integrada por personas cuyos vínculos derivan de la unión intersexual, de la procreación y el parentesco.

Para JOSSERAND⁶, “la familia constituye el elemento indispensable de cohesión y equilibrio social.”

De los conceptos anteriores debe deducirse que el contenido de los mismos no se agotan únicamente en el aspecto biológico y social pues es indudable que la familia necesita un reconocimiento por parte del Estado consagrando el vínculo que une a los esposos entre sí, a los hijos con los padres, y otras relaciones, que dé

³ Ibid. Pag. 9

⁴ Ibid.

⁵ Ibid.

⁶ Ibid.

obligatoriedad a éstas relaciones, que haga surgir derechos y deberes. El Estado entonces para lograr el desenvolvimiento de la familia, reconoce a través de la ley los vínculos, las relaciones familiares, biológicas y sociales, dándoles relevancia jurídica.

d) **JURIDICA:**

El Código de Familia, reconoce en su Art. 2 el concepto de familia al establecer que: "Familia es el grupo social permanente, constituido por el matrimonio, la unión no matrimonial o el parentesco".

1. 2 DESARROLLO Y EVOLUCION HISTORICA DE LA FAMILIA.

La historia se divide en cuatro edades o épocas definidas, y ello nos permite el estudio de la familia desde sus comienzos con la historia misma, haciendo necesario iniciar con la primera de esas edades o épocas.

1.2.1 EPOCA ANTIGUA.

Esta época comprende desde los años 4000 a.c. hasta el 476 d.c.⁷. En los comienzos de la humanidad, la primera forma de asociación fue motivada más por los instintos, que por la capacidad de razonamiento, no existiendo por ello

⁷ DICCIONARIO ENCICLOPEDICO ILUSTRADO. OCEANO UNO. Ediciones Océano S.A. Barcelona. ESPAÑA. Impreso en COLOMBIA . 1999.

distinción de parentesco al entablarse una relación, la característica dominante en éste tipo de asociación es la denominada *promiscuidad*, la cual suponía la supresión de las inclinaciones individuales, de tal suerte que su forma por excelencia era la prostitución. En éste contexto surge una de las formas más antiguas y primitivas del concepto familia, cuya existencia indudable nos demuestra la historia y que aún se puede estudiar en algunas partes, es el matrimonio por grupos, es decir, matrimonios en que grupos enteros de hombres y grupos enteros de mujeres se pertenecen recíprocamente. Esto dejaba muy poco margen a los celos, pero existía un desarrollo sexual sin trabas, es decir no solo eran marido y mujer el hermano y la hermana, sino también existían relaciones sexuales entre padres e hijos por la misma promiscuidad característica.

De alguna forma la humanidad evolucionó y saltó de ese estado de promiscuidad primitiva y comenzó a regularse las relaciones de carácter sexual, dando como resultado la aparición de la primera etapa de la familia como tal. Esta ha sido denominada *Familia Consanguínea*,⁸ la cual se basaba en la unión sexual por grupos, pero clasificados por generaciones; todos los abuelos y abuelas, en los límites de la familia, son maridos y mujeres entre sí, lo mismo sucede con los hijos, es decir con los padres y las madres; los hijos de estos forman a su vez, el tercer círculo de cónyuges

⁸ MANUAL DE DERECHO DE FAMILIA, CALDERON DE BUITRAGO, Anita y otros. 1996. Centro de Información Jurídica. Ministerio de Justicia. Talleres Graf. UCA. San Salvador. El Salvador. Pag. 16-17 .

comunes; y sus hijos, es decir los biznietos consistiendo ello en que el grupo compuesto por individuos de una misma generación se interrelacionaban sexualmente, el solo vínculo de hermanos y hermanas suponía de por sí el comercio carnal recíproco. Durante ésta etapa estaban excluidos de los derechos y deberes del matrimonio los descendientes y ascendientes entre sí.

La siguiente es la *Familia Punalúa*⁹, en la cual se establecía la prohibición de cohabitar entre hermanos y hermanas uterinos; se permitían entonces las relaciones sexuales entre hombres y mujeres, excluyendo a los padres y los hijos, y los hermanos uterinos entre sí, extendiéndose después esa prohibición a los primos y a los cuñados.

Las relaciones dentro de éste grupo familiar se establecían entre un grupo de hermanas que compartían maridos comunes, o bien hermanos que compartían mujeres; en ésta clase de relaciones el parentesco necesariamente se establecía por la línea materna, pues se desconocía quien era el padre.

La *Familia Sindíasmica*¹⁰, consistía en que se formaban parejas conyugales unidas por un tiempo más o menos largo. Durante ésta etapa un hombre vivía con una mujer, pero la poligamia y la infidelidad ocasional seguían siendo un derecho para los hombres, pues se exigía estricta fidelidad a

⁹ ENGELS, FEDERICO. EL ORIGEN DE LA FAMILIA, LA PROPIEDAD PRIVADA Y EL ESTADO S.A./S.P.PAG.33.

¹⁰ Ibid. Pag.38.

las mujeres durante el tiempo que durara la vida en común, castigándose el adulterio de una manera cruel.

En ésta etapa se desarrollan las primeras manifestaciones de Violencia Intrafamiliar, ya que la mujer era la única que adquiriría obligaciones conyugales dentro de la pareja, castigándose de forma severa la mínima infidelidad en la que pudiera caer.

La *Familia Monogamica*¹¹, Nace de la familia sindiasmica, se fundamenta siempre en el predominio del hombre; su fin expreso es el de procrear hijos cuya paternidad es indiscutible; y esta paternidad indiscutible se exige porque los hijos en calidad de herederos directos han de entrar un dia en posesión de los bienes de su padre. La familia monogamica se diferencia del matrimonio sindiasmico por una solidez mucho más grande de los lazos conyugales que ya no pueden ser disueltos por deseo de cualquiera de las partes. Ahora solo el hombre, como regla, puede romper estos lazos y repudiar a la mujer.

La *Familia Poligamica*¹²; era un grupo constituido por lazos de parentesco regidos por la autoridad absoluta del

¹¹ Ibid. Pag. 52.

¹² MANUAL DE DERECHO DE FAMILIA, CALDERON DE BUITRAGO, Anita y otros. 1996. Centro de Información Jurídica. Ministerio de Justicia. Talleres Graf. UCA. San Salvador. El Salvador. Pag.17.

padre, el cual era él varón considerado más fuerte y el ascendiente más anciano que incluso hacia las veces de Estado Político. Durante ésta etapa se asegura la fidelidad de la mujer y la paternidad de los hijos, la mujer era entregada sin reserva alguna al poder del hombre, y era en virtud de ello que cuando el hombre atentaba contra la vida de su mujer hasta causarle la muerte, resultaba justificable dicha conducta pues al hacerlo nada más ejercitaba su derecho; lo cual refleja un alto grado de violencia física, ejercido sobre todo en la mujer.

La *Poligamia*, se conocen dos formas de ésta:

- a) *La Poliandría*, ésta era un tipo de familia que se sustentaba en el matriarcado, porque la mujer era la que determinaba los derechos y obligaciones de la familia, es decir; ella constituía autoridad, además el parentesco se determinaba por la línea materna, pues no existía seguridad o certeza de la paternidad.
- b) *La Poligenia*, era la organización familiar en la cual un solo hombre era marido de varias esposas, y se originó por el predominio del poder masculino, la reducción del número de hombres por las guerras, así también por otras actividades peligrosas, y la tolerancia de la sociedad frente a una absoluta libertad sexual del hombre.

Esta época estuvo caracterizada por los siguientes fenómenos:

- ▶ La violencia intrafamiliar dirigida sobre todo contra la mujer se hace palpable, pues con el régimen paternalista

todos los miembros de la familia debían encontrarse subsumidos a la orden del padre, sobre todo la mujer, quien para esa época ya era considerada como un objeto.

- ▶ En todos los pueblos antiguos, la organización de las relaciones familiares implicaba la reducción de la mujer a la categoría de "Cosa", y como tal resultaba natural que fuera abandonada por su dueño cuando éste quisiese.

- ▶ La familia se asentaba sobre la base de la preponderancia del hombre, pues la mujer se encontraba rígidamente sometida a éste, su función consistía únicamente en cuidar la casa, procrear los hijos y brindar placer sexual; el matrimonio era para el hombre una carga, un deber para con los dioses, el Estado y sus padres.

- ▶ Dentro del matrimonio se aplicaba la tendencia del "Pater Familis" según el cual, el hombre disponía igualmente del derecho de vida y muerte sobre todos aquellos que estaban sometidos a sus manos o a su autoridad.

1.2.2 EPOCA MEDIEVAL O EDAD MEDIA.

Esta comprende desde el año 476 hasta el 1453¹³, y durante esta, las características del núcleo familiar se determinaban por sus relaciones con la tierra, ya que ésta época era netamente agrícola, por lo tanto poseer la tierra traía como consecuencia el tener libertad y poder con relación a aquellos que no la poseían.

Las mujeres no podían ejercer el dominio feudal, fue hasta el siglo XI cuando los feudos se volvieron hereditarios y a falta del heredero varón ésta podía suceder pero no de manera libre, sino con la supeditación a un tutor varón que poseía el usufructo de los bienes; dicha situación trajo como consecuencia la violencia al interior de la familia, ya que la mujer no tenía un acceso al poder y siempre se encontraba subsumida al mando del hombre.

La familia era considerada una monarquía de origen divino donde la autoridad del padre se legitimaba recíprocamente con la autoridad de Dios, ya que el hombre era el amo y señor de todas las cosas, por haber sido creado a imagen y semejanza de Dios, y la mujer por haber salido de aquel, debía obediencia al mismo, y de no hacerlo así, incurría en pecado contra Dios y la Iglesia. La religión fue el instrumento idóneo para justificar la dominación y el sometimiento que al interior de la familia se suscitaba.

¹³ DICCIONARIO ENCICLOPEDICO ILUSTRADO. OCEANO UNO. Ediciones Océano S.A. Barcelona. ESPAÑA. Impreso en COLOMBIA . 1999.

1.2.3 **EPOCA MODERNA.**

Esta es considerada como la tercera edad o época de la historia, abarca los años de 1453 a 1789¹⁴ y comprende como dos puntos importantes: la era de los descubrimientos geográficos, específicamente el descubrimiento por parte de Europa del continente Americano en 1492 y la Revolución Francesa en 1789.

En los primeros siglos de esta época, poco a poco van evolucionando las ideas y estructuras, tal cambio se acelera en el siglo XVII por el movimiento filosófico de la ilustración ya que durante esta se concretan la composición del grupo familiar a los padres y los hijos; mantienen la independencia de estos; defienden la licitud y conveniencia del Divorcio¹⁵.

Otro movimiento que influyó fuertemente en la evolución de la familia fue la "Reforma" movimiento que afirma la autoridad del poder civil en el tema del matrimonio.¹⁶

1.2.3.1 **LA FAMILIA EN LA EPOCA COLONIAL.**

La época colonial se caracterizó por el sometimiento de la clase conquistada a la clase conquistadora por medio de

¹⁴ Ibid.

¹⁵ MANUAL DE DERECHO DE FAMILIA, CALDERON DE BUITRAGO, Anita y otros. 1996. Centro de Información Jurídica. Ministerio de Justicia. Talleres Graf. UCA. San Salvador. El Salvador. Pag. 22.

¹⁶ Ibid.

la fuerza y la crueldad a la que fueron sometidos los pueblos originarios. El rapto y la violación de mujeres indígenas durante la conquista fué un fenómeno tan frecuente como el robo de alimentos, de joyas y de otros bienes. Por ejemplo el juicio que se le siguió a Pedro de Alvarado en México en 1529¹⁷, no se le acuso por robos y violencia innecesaria contra los indios, sino también por ultrajes de carácter sexual y por crímenes cometidos con los indios para arrebatárles a sus mujeres. No hay ningún motivo para suponer que los compañeros de armas de Pedro de Alvarado adoptaran procedimientos menos directos para resolver el apremio sexual. Las fuentes históricas presentan un cuadro de suma crueldad por parte de los conquistadores.

Durante esta etapa se materializó un tipo de familia muy peculiar, improvisada y provisional que sería abandonada poco tiempo después¹⁸ ya que se empezaron a construir viviendas en las que cohabitarían los conquistadores con las mujeres indígenas que les servían y que en su mayoría estaban procreando hijos engendrados por ellos.

Producto de este fenómeno las leyes españolas no solo autorizaban el matrimonio entre indígenas y españoles, sino que recomendaban no poner impedimento a tales matrimonios¹⁹. Se dijo que este tipo de familia fue fugaz ya

¹⁷ MARTINEZ PELAEZ, Severo. LA PATRIA DEL CRIOLLO. Décima edición. Ensayo de interpretación de la realidad guatemalteca. San José Costa Rica. EDUCA. 1985. Pag.261.

¹⁸ Ibid. Pag. 262.

¹⁹ Ibid. Pag. 263.

que duró hasta que las mujeres españolas llegaron a América.

Los hijos de estas uniones, como consecuencia de dos clases antagónicas, se vieron inadaptados durante esta época ya que ninguna de las dos clases podía darles cabida, sin perjudicarse o perjudicarlos.²⁰ Estos no eran ni querían ser indios siervos, tampoco eran ni podían ser señores, pues no heredaban tierras ni recibían apoyo de clase necesario para obtenerlas. Se convirtieron en trabajadores libres²¹ que posteriormente se convirtieron en los artesanos independientes.

Durante esta época también se produjo un fenómeno de huida o de fuga de indios hacia regiones no habitadas, se reunían en grupos y formaban los denominados Pajuides que eran conjuntos de chozas provisionales y jacales o cobertizos improvisados que servían de albergue temporal a estos grupos. Se hallaban situados en puntos poco visibles principalmente en barrancas y valles aislados ya que era preciso ocultar no solamente los jacales sino también los cultivos a los que se dedicaban y de los que se sostenía la población de esos lugares. Vivían en ellos, grupos de familias y aunque hubiera uniones maritales fortuitas y cierto aventurerismo sexual, los documentos revelan que los indios tendían a configurar esos núcleos clandestinos con

²⁰ Ibid. Pag. 359.

²¹ Ibid. Pag. 265.

sus familias considerando que se representaban como padre madre e hijos.²²

1.2.3.2 LA FAMILIA DURANTE LA REVOLUCION FRANCESA.

Se ha afirmado que en 1789 se dió un retroceso en materia familiar, con la supresión del carácter religioso del matrimonio y con la concepción del matrimonio como contrato, tomándolo como la simple expresión del consentimiento. El derecho revolucionario admitía el divorcio por mutuo consentimiento.

En este proceso, el principio de libertad fue el que permitio la disolución del matrimonio; por su parte el principio de igualdad permitio distinguir que habia una familia natural y otra legítima.

Respecto a la autoridad paterna se pretendía restablecer ese gran principio que parecía desconocerse, el de que los hijos pertenecen a la República antes de pertenecer a los padres.

Con base a este principio se pensó en la creación de un Tribunal de Familia que resolviera las discrepancias entre padres e hijos, y en confiar la educación de los hijos al Estado.

Fruto de la Revolución Francesa es la elaboración del Código de Napoleón que fue una mezcla del derecho antiguo y el derecho revolucionario. En relación a esta época según,

²² Ibid. Pag. 562

Bonnecase²³, El Código de Napoleón no tuvo nada de espíritu ni de moderación en el Derecho de Familia y que la obra de la Revolución Francesa respecto a la familia no es de aquellos que la honra. Puede resumirse en una frase: "La Revolución no reconoce a la familia como una unidad orgánica."

También afirma que las leyes de esa época trataron con verdadera pasión de destruir la familia lo que se confirma cuando consideran al matrimonio únicamente como contrato civil y cuando la ley de Divorcio de 1792 plantea tres formas posibles de divorcio: la demencia o locura de uno de los cónyuges; el acuerdo mutuo y la posibilidad del divorcio por solo uno de los cónyuges.

Respecto a los hijos el principio de igualdad logra que en esta época se diera igual derecho hereditario a los hijos legítimos y a los naturales lo cual según el mencionado tratadista, destruye a la familia y contribuye a fortalecer el divorcio.

En cuanto a la mujer ocurre lo contrario, se establece la patria potestad absoluta considerando a la mujer incapaz de administrar los bienes.²⁴

²³ Citado por los autores del MANUAL DE DERECHO DE FAMILIA, CALDERON DE BUITRAGO, Anita y otros. 1996. Centro de Información Jurídica. Ministerio de Justicia. Talleres Graf. UCA. San Salvador. El Salvador. Pag 21.

²⁴ Ibid. Pag.22.

1.2.4 EPOCA CONTEMPORANEA.

Se considera que esta época comprende desde la Revolución Francesa (1789) hasta nuestros días²⁵.

Esta época está condicionada por la Revolución Industrial que fue un conjunto de transformaciones sociales y económicas que caracterizaron el proceso de industrialización acaecido en Inglaterra entre 1760 y 1920 por lo que se puede ubicar al final de la época moderna y el inicio de la época contemporánea. La revolución industrial trajo una nueva organización de trabajo ya que de la forma artesanal de producción que generalmente se hacía en familia se pasó a un proceso de mecanización en donde el trabajo se desarrollaba en las fábricas. Se mantuvo la antigua jerarquización al interior de la familia y en toda la sociedad; lo cual es comprensible ya que el trabajo fuera de la casa pasó a ser el sostén del mundo público ya que gracias a éste creaban nuevas ideas y se desarrollaba la lucha por el poder, quedando el trabajo doméstico aislado y silenciado ante aquel que se realizaba fuera del hogar que sí era considerado con un valor social.

La delegación del trabajo doméstico a la mujer y del trabajo productivo que se desarrollaba en las fábricas al hombre, trajo como consecuencia que éste último tuviera mayor jerarquía y poder dentro del grupo familiar, en vista que era el encargado de dar sostenimiento a la familia.

²⁵ DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO. OCEANO UNO. Ediciones Océano S.A. Barcelona, ESPAÑA. Impreso en COLOMBIA . 1999.

En ésta época la familia tenía un doble sentido, era productora de bienes para la vida y reproductora de la propia vida humana en sus dos formas: la procreación de nuevas vidas, y la recuperación y conservación de las energías vitales desgastadas cotidianamente.²⁶

1.3 LA FAMILIA EN AMERICA LATINA.

Los estudios sobre familia en America Latina, se han realizado teniendo como enfoque, en algunos casos, concepciones normativas o morales, a partir de los cuales se evalúa el funcionamiento de la institución, este tipo de estudios permite tipificar las siguientes categorías de familia:

- a) **Familia Formal o Completa:** Es decir aquella que registra presencia de un hombre como jefe de hogar, de una mujer como cónyuge y en la que ambos sin definir se estado familiar, se declaran casados. Estos permite suponer que se trata de una familia organizada con la presencia del padre, madre e hijos.
- b) **Familia de Hecho:** al igual que en la anterior hay un hombre como jefe de hogar y una mujer como su cónyuge, pero en este caso el jefe de hogar no se declara legalmente casado y asume que esta en una unión no matrimonial.

²⁶ DOCUMENTO BASE Y EXPOSICION DE MOTIVOS DEL CODIGO DE FAMILIA. Tomo I Comisión Coordinadora para el Sector Justicia. Imprenta Criterio. San Salvador. 1994. Pag. 19-24.

- c) **Familia Indirecta:** tiene las mismas características de la primera en cuanto a la relación de la pareja pero no se limita al padre, madre e hijos sino que se extiende hasta los nietos.
- d) **Familia Monoparental Femenina:** esta categoría, que es normalmente la segunda en importancia luego de la familia formal, se define porque la jefa del hogar es una mujer, no se declara a un hombre como cónyuge.
- e) **Familia de Jefatura Femenina:** se diferencia de la anterior por la presencia de un hombre que es considerado cónyuge por una mujer que se autodeclara jefa del hogar y se trata de una categoría con mínima representación.
- f) **Familia Monoparental Masculina:** a la inversa de la señalada en el literal d) el hombre jefe del hogar no tiene cónyuge, pero si hijos o nietos a su cargo.²⁷

Todas estas categorías permiten tener una idea clara de la evolución que ha experimentado la familia hasta llegar a la actualidad, la cual se caracteriza por un acelerado proceso de urbanización casi en todos los países de América Latina, y El Salvador no es la excepción, y con el desplazamiento del campo a la ciudad, el entorno de esta se ha ido modificando a tal grado de convertir grandes extensiones de terrenos baldíos en comunidades marginales lo que fue generando nuevas formas de organización

²⁷ INFORME EDUCACION Y JUVENTUD. OIJ. ORGANIZACIÓN INTERAMERICANA DE JOVENES. Madrid, ESPAÑA. Gráficas FERRO. 1994. Pag. 37/39.

popular. De este modo las mujeres están así involucradas en una triple jornada, el trabajo remunerado, casi siempre y en su mayoría desarrollado en compañías maquiladoras, el trabajo doméstico y de alguna forma el trabajo comunitario.

Esta motivación triple saca a la mujer de las tradicionales cuatro paredes de la casa familiar, cualquiera que sea el nivel de esta, cambia su dimensión y se involucra con otras mujeres, otras personas, con dirigentes comunitarios, con doctores, con empleadores, con instituciones, ampliando así su horizonte, transformándose y ganando así autonomía personal.²⁸

Este nuevo escenario de desarrollo de la mujer representa al interior de la familia conflictos por los cambios de horarios y centros de interés. Por eso en esta etapa de desarrollo no es raro que se den separaciones familiares, y aun que se produzcan casos de violencia intrafamiliar cuando los esposos intentan impedir que ellas sigan con su ritmo de vida.

La urbanización, la incorporación de las mujeres al mercado laboral formal e informal, el control natal, los avances relativos en la educación, el impacto de los medios masivos de comunicación, la difusión y aceptación del consumismo

²⁸ UN RIO EN EL QUE APRENDIMOS A NADAR. RAPACCI, Lucia. ENDA. Bogotá, COLOMBIA 1995.

han cambiado radicalmente los roles tradicionales. A este fenómeno ha contribuido grandemente los movimientos que luchan por el reconocimiento de ciertos derechos de la mujer, que tuvo hace mas de cincuenta años uno de sus mayores logros que fue el que las mujeres obtuvieran el derecho al voto. En los años de mil novecientos cincuenta, mil novecientos cincuenta y siete y mil novecientos sesenta y nueve, comenzaron a actuar los movimientos feministas, que pretendían alcanzar los derechos que a lo largo de la historia se le habían negado a la mujer, más sin embargo al fenómeno de la violencia en la familia no se le daba la menor importancia ya que pasaba desapercibido por las costumbres en la sociedad.

La familia en America Latina, como tambien en otras partes del mundo, sufre la influencia de cuatro fenómenos sociales fundamentales:

- a) El paso de una sociedad rural a una sociedad urbana, que conduce a la familia de tipo patriarcal hacia un nuevo tipo de familia de mayor intimidad, con mejor distribución de responsabilidades y mayor dependencia de otras micro-sociedades.
- b) El proceso de desarrollo lleva consigo abundantes riquezas para algunas familias, inseguridad para otras y marginación social para la mayoría.

- c) El rápido crecimiento demográfico, que si bien no debe ser tomado como la única variable demográfica y mucho menos la causa de los males en América Latina, si engendra problemas principalmente de orden socioeconómico y de hacinamiento.

- d) El proceso de socialización establece su condición de institución básica de la sociedad, por lo tanto se convierte en el objeto de protección del Estado²⁹.

1.4 LA FAMILIA EN EL CODIGO CIVIL DE 1860.

La familia por ser un fenómeno de derecho y un fenómeno social, ha evolucionado en nuestras normas, de forma atenuada o anulada por las costumbres. Con todo puede advertirse el ánimo de los reformadores del Derecho de Familia salvadoreño, no de dictar normas que cambiasen profundamente nuestras instituciones familiares, sino de acomodar esa normativa a nuestra propia realidad y a dar respuesta a los cambios que con el andar del tiempo ha experimentado la familia nacional.

La aspiración codificadora de las normas, reflejada en nuestra primera Constitución, no se concretó sino hasta el

²⁹ LOS TEXTOS DE MEDELLIN Y EL PROCESO DE CAMBIO EN AMERICA LATINA. Primera Edición. UCA editores. San Salvador. El Salvador. 1977. Pag. 41

23 de agosto de 1859, fecha en la cual el Senador encargado de la Presidencia de la República de El Salvador, General de División Gerardo Barrios, sancionó el Código Civil Salvadoreño aún vigente.

El 14 de abril de 1860 se publicó un decreto ordenando la promulgación de ese Código en los pueblos de la República el primero de mayo y entró en vigor a los treinta días de ésta última fecha, y su primera edición se efectuó en Nueva York ese mismo año. El referido ánimo de acomodo a nuestra realidad y al avance de los tiempos, ya aparecía plasmado en el respectivo decreto sancionatorio en el que se expresaba que se procedía a su sanción porque se hallaba adecuado a los usos y costumbres dominantes. Sin embargo como sucedió en muchos países latinoamericanos, por múltiples causas que hoy estudian los expertos en el proceso legislativo y son aspectos técnico – científicos, no bastó ese ánimo y esa confesada conciencia de la relación entre el derecho y la realidad social, para producir una legislación ajustada a las necesidades y características de nuestro país, ni siquiera para la época en que se dictó el Código.

La fuente inmediata de inspiración del Código Civil de 1860, está expresamente señalada por la Comisión Revisora de su proyecto al decir: "Por lo que toca al método y plan de la obra, la comisión observa, que se ha seguido el del Código Chileno, que es en realidad el más completo, como que en su

formación se consultaron varios códigos de Europa y de América”³⁰

El Código Civil Chileno, a su vez tuvo como modelo el Código Civil francés decretado por Napoleón. En él confluían la tradición jurídica romana y el Derecho Canónico, particularmente en lo que atañe a la materia familiar.

Se ha afirmado por algunos comentaristas de nuestro Código, que él era una copia fiel de su modelo chileno; sin embargo ofrecía singularidades e innovaciones innegables que se apartaban de sus referidas fuentes inspiradoras, siendo en el área del Derecho de Familia las siguientes:

- La promesa de matrimonio mutuamente aceptada quedaba sometida enteramente al honor y conciencia de cada una de las partes y no producía obligación alguna antes la ley civil.
- Conservaba la autoridad eclesiástica el derecho de decisión sobre la validez del matrimonio, y reconocía como impedimentos para contraerlo los que habían sido declarados tales por la Iglesia Católica. Sin embargo negaba eficacia civil al “matrimonio entre personas afines en cualquier grado de la línea recta aunque el

³⁰ Suarez, Belarmino, El Código Civil de 1860 con sus modificaciones hasta 1911. San Salvador. LA UNION.

impedimento hubiera sido "dispensado por autoridad eclesiástica.

- Establecía dos matrimonios con efectos legales: a) el matrimonio canónico, contraído entre persona católicas, que debía celebrarse con las solemnidades prevenidas por la Iglesia y competía a la autoridad eclesiástica velar sobre el cumplimiento de ellas; y b) el contraído entre personas no católicas, en relación al cual se dispuso que una ley especial determinaría las formalidades y requisitos con que debía contraerse en el territorio de la República.
- Mantenía la potestad marital, mejorando en muchos aspectos la suerte de la mujer dentro del matrimonio, pues suprimió los privilegios de la dote y la hipoteca legal de la mujer casada e hizo cesar la antigua clasificación de bienes dótales y parafernales. Se organizó y amplió, en pro de la mujer el beneficio de la separación de bienes; se aminoró la odiosa desigualdad de los efectos del divorcio entre los consortes; se regularizó la sociedad de gananciales y se instituyeron garantías eficaces a la conservación de los bienes raíces de la mujer en manos del marido.
- En palabras de la propia comisión revisadora del proyecto del Código³¹ "comprendidos los funestos resultados del abandono de la prole ilegítima, se ha dado en el proyecto a los hijos ilegítimos toda la protección compatible con

³¹ Ibid

los derechos de los legítimos, proveyendo a lo menos a su necesaria subsistencia y educación. La calidad de hijo natural confiere ciertos derechos...”

- El divorcio estaba permitido en términos canónicos, es decir que el divorcio admitido era el relativo, que es aquel en que los cónyuges quedan revelados de la obligación de convivencia y mutuo sostén, pero en el cual el vínculo matrimonial queda subsistente. El trámite del divorcio era privativo de la autoridad eclesiástica.
- La filiación era legítima, natural o simplemente ilegítima. En cuanto a los hijos legítimos concebidos en matrimonio verdadero o putativo, el Código comentado no difería sustancialmente de lo establecido en otras legislaciones de la época. En lo concerniente a los legitimados por matrimonio posterior a la concepción (única especie de legitimación que admitía el aludido cuerpo de leyes), el sistema adoptado en éste combinaba las reglas del Derecho Romano, del Canónico y del Código Civil francés, ya que la legitimación debía otorgarse por instrumento público y era voluntariamente concedida y aceptada, exceptuando solamente dos casos: el del hijo antes del matrimonio y nacido en él, y el hijo natural, esto es, el ilegítimo que ha sido antes reconocidos formal y voluntariamente por el padre o madre, que quedaban ipso jure legitimados por el matrimonio subsecuente.

Los autores del primer Código inician dos corrientes, en forma muy incipiente. La primera es la de equiparación de los cónyuges en el matrimonio, suprimiendo algunas formas de subordinación jurídica de la mujer en relación al hombre, aun cuando se conservaban muchas manifestaciones de discriminación por razón del sexo, por otro lado, empieza a manifestarse la preocupación de nuestro legislador por los hijos nacidos fuera de matrimonio, esta preocupación embrionaria ha venido a culminar en nuestros días con la plena equiparación de los hijos, abstracción hecha de su origen filiatorio.

De la legislación salvadoreña tradicional, probablemente la normativa familiar es la que ha experimentado una transformación más profunda y a las vez la que cuenta con el mayor número de soluciones autóctonas. Esta corriente renovadora ha sido impulsada por factores sociales propios de nuestra realidad sociocultural, política y económica, y por la evolución histórica, con fenómenos tales como la quiebra del poder del padre, la incorporación de la mujer al trabajo y a la educación en todos sus niveles, las migraciones, la proliferación de uniones extramatrimoniales, el cuestionamiento de algunos valores tradicionales, etc.

En materia de Derecho de Familia hay aspectos del liberalismo que produjeron una influencia inmediata. Como se sabe, desde la filosofía el liberalismo tiene una nueva

concepción del hombre, que es la culminación de un proceso que se origina con la ruptura con la edad media y que tiene como etapas esenciales precedentes el renacimiento, la Reforma y el Racionalismo desde Descartes hasta el Iluminismo. De éstas etapas, el liberalismo, en lo que ahora nos interesa, recibe y consolida ciertas ideas y principios que proyecta a la normativa familiar, tal es el caso de la concepción antropocéntrica en contra del dualismo medieval; el reconocimiento de la dignidad del hombre; la visión terrena de la vida y de los problemas que en la misma debe resolver el hombre; la convicción del valor universal y creativo de la libertad; la aplicación del espíritu científico al dominio de la naturaleza y a la organización de la sociedad, con lo cual, en nombre de la razón, se declaró la guerra contra la tiranía ejercida por el Estado, por la Iglesia, por la Escuela, y por los mitos y las costumbres sobre las conciencias.

En la normativa familiar de rango secundario el llamado constitucionalismo "social" no ha sido muy considerable, haciéndose patente la necesidad de acomodar esta legislación a las prescripciones constitucionales sensiblemente renovadas.

CAPITULO II
RECONOCIMIENTO JURIDICO – SOCIAL DE LA FAMILIA
EN EL SALVADOR.

2.1. RECONOCIMIENTO SOCIAL DE LA FAMILIA.

2.1.1. LA FAMILIA COMO INSTITUCION ANTERIOR AL ESTADO.

La familia como sustrato anterior al Estado esta llamada a desempeñar un rol que la convierte en un instrumento irremplazable dentro del contexto social ya que dentro del ámbito familiar se cumplen fines específicos que son inherentes a la familia, indelegables e insustituibles. Estos fines según Suarez Franco consisten en:

- a) En sus relaciones familiares el hombre encuentra la satisfacción de sus legítimas aspiraciones y afectos.

- b) La familia constituye el medio moral e idóneo para la perpetuación de la especie humana y por ende a la conservación de la sociedad.

- c) La familia es el marco ideal con el que cuentan las personas para recibir educación.

d) En la vida familiar se conservan las tradiciones religiosas, sociales y políticas, transmitiéndose de generación en generación. Aun cuando haya discrepancias en razón de la diferencia de edad, la influencia familiar es definitiva.³²

2.1.2. LA FAMILIA COMO BASE DE LA SOCIEDAD

La familia es la primera escuela de las virtudes sociales que necesitan todas las demás sociedades, los hijos encuentran en la familia la primera experiencia de una sana sociedad humana y se introducen poco a poco a ella ya formados. Se reconoce a la familia como escuela del mas rico humanismo y el humanismo completo es el desarrollo integral. La familia en la que coinciden diversas generaciones se ayudan mutuamente para adquirir una sabiduria mas completa y para saber armonizar los derechos de las personas con las demás exigencias de la vida social, de aquí que se dice que la familia constituye el fundamento de la sociedad.

La familia es por excelencia el lugar donde se arma el campo social y comunitario, por lo tanto, la forma y los modos de producción de lo social se arman en el conjunto de

³² MANUAL DE DERECHO DE FAMILIA, Calderón de BUITRAGO y otros. Centro de información jurídica. UCA. San Salvador. Pag.2.

la familia. Lo micro y lo macro se atraviesan y se fusionan produciendo el efecto de orden social.

El contrato social se renueva y se conforma en el seno de lo familiar. Las familias se vinculan entre si por lazos de parentesco y de intereses comunes, conformando sistemas de redes muy complejas, que definen circuitos de acción y de juego en lo social.

2.1.3. LA FAMILIA EN LOS REGIMENES ECONOMICO SOCIALES.

La familia considerada como una categoría histórica esta condicionada en su forma por el régimen económico social imperante. En un régimen económico capitalista, el fin principal que se le reconoce a la familia es el de acumulación de riqueza y su consecuente transmisión a los herederos. Se le imprime una huella particularmente profunda a la familia, la propiedad privada de la sociedad burguesa. Dentro de un régimen socialista se abren espacios para la familia y se reconoce la igualdad entre hombres y mujeres en todas las esferas de la vida social, en la producción de la vida cotidiana. El amor, el respeto mutuo, el cuidado por la educación de los hijos constituyen los principios morales mas importantes que se reconocen a la familia en este régimen.

2.2 RECONOCIMIENTO JURIDICO DE LA FAMILIA.

2.2.1. EN LA CONSTITUCION

Las Constituciones clásicas del siglo XIX, según lo afirma Fosar Benlloch³³, se limitaban a regular en su parte orgánica la integración de los poderes del Estado, y en la dogmática, a reconocer los derechos del hombre y del ciudadano y las libertades políticas fundamentales. El hombre era contemplado en ellas como un ente abstracto, con exclusión de lazos familiares, que en todo caso, no le otorgaban privilegio ni derecho alguno.

El movimiento liberalista abrió brecha a ideas tales como la secularización de las relaciones familiares y el legítimo derecho del Estado de monopolizar la producción de este tipo de normativa, y cuando se procedió a su constitucionalización a todos les pareció que ello era natural y obvio.

Las Constituciones del movimiento liberalista, aparecen casi al final de la Primera Guerra Mundial, e institucionalizan – junto con otros derechos llamados "sociales" – la protección a la familia, que se inscribe en ellas como un programa político grato a los partidos de todas las tendencias.

³³ Ibid.

La Constitución Mexicana de 1917; y la de Weimar de 1919, son consideradas las primeras Constituciones del movimiento liberalista y es en ellas que la expresión de los derechos sociales y la protección de la familia alcanzan su máximo desarrollo.

Muchas constituciones Europeas, de los años veinte y treinta de éste siglo, a imitación de la de Weimar, introdujeron disposiciones protectoras de la familia.

La normativa de la Constitución Política de la República Centroamericana de 1921, era de avanzada y su verdadero mérito reside en la influencia que produjo tanto en el derecho constitucional del Istmo, como en su legislación secundaria.

Puede afirmarse que es la primera Constitución de Centroamérica que incorpora a su normativa los derechos sociales, a sólo cuatro años de la Constitución Mexicana y a tres de la de Weimar, y lo hace en el Título VIII, denominado TRABAJO Y COOPERACION SOCIAL, debiendo hacer especial referencia al Art. 171, literal a), en el cual se reconoce la institución de la familia de la siguiente manera:

Art.171"Se establecerá un centro técnico bajo el nombre de "Instituto de Reformas Sociales" cuyas atribuciones y deberes serán los siguientes:

a) Proteger el matrimonio y *la familia, como base y fundamento de la sociedad* y organizar el patrimonio de la familia (homestead)". – voz inglesa que quiere decir hogar o heredad familiar. Se trata de una institución patrimonial de arraigo en los Estados Unidos y Canadá, que equivale a la conocida como "bien de familia".³⁴

Cabe mencionar que los aspectos considerados por ésta Carta fundamental, en cuanto a Derechos Sociales se refiere, fueron los siguientes:

- La protección de la maternidad y de la niñez desvalida.
- La garantía de la investigación de la paternidad. Postulado que algunas Constituciones Europeas solo vinieron a formular y a desarrollar en su legislación secundaria hasta después de la Segunda Guerra Mundial y España hasta 1978, fuera de que ya lo había hecho en la Constitución de 1931. En nuestro país, a nivel de legislación secundaria fue hasta 1928 que se operó un cambio significativo en ésta materia.
- La tutela de los intereses de los hijos nacidos fuera de matrimonio – ya abundantes en aquella época – en lo que respecta a su educación física, moral e intelectual.
- La protección del matrimonio y de la familia "como base y fundamento de la sociedad"; y

³⁴ Osorio y Florit. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Buenos Aires. HELIASTAS. 1982. Pag. 353.

- La protección y organización del patrimonio familiar con base en la institución del bien de familia.

Posteriormente, la Constitución de 1939, que es la primera Constitución Salvadoreña como estado unitario, empieza a plasmar derechos sociales, aunque en forma incipiente. Su título V dedicado a "Derechos y Garantías" incluye el Capítulo II denominado FAMILIA Y TRABAJO, regulaba la cuestión familiar, reconociendo a la familia de la siguiente forma:

Art.60.- "La familia, como base fundamental de la nación, debe ser protegida especialmente por el Estado, el cual dictará las leyes y disposiciones necesarias para su mejoramiento, para fomentar el matrimonio y para la protección de la maternidad y la infancia."

En ésta Constitución se reiteran algunos principios o ideas que aparecen en Constituciones precedentes, tal es el caso de:

- La familia como base fundamental de la nación.
- La protección de la familia, la maternidad y la infancia.

Cabe agregar que es en ésta Constitución que aparecen por primera vez otros principios, tales como:

- Imponer al Estado la obligación de dictar leyes y disposiciones de protección y mejoría familiar.
- El fomento del matrimonio como actividad estatal.

En la Constitución de 1945 se incorpora el Título XIV, denominado FAMILIA Y TRABAJO, que en la parte que se refiere a las relaciones familiares se asemeja a la Constitución de 1939, ya relacionada, pues se refiere a la familia de la manera siguiente:

Art.153.- "La familia, como base fundamental de la Nación, será protegida especialmente por el Estado, el cual dictará las leyes y disposiciones necesarias para su mejoramiento moral, físico, económico, intelectual y social, para fomentar el matrimonio y para la protección de la maternidad y de la infancia."

Los cambios de la Constitución de 1945 en relación a la Constitución de 1939 se concretaron en: aclarar que el mejoramiento que procuraría el Estado para la familia sería de orden moral, físico, económico, intelectual y social.

La primera Constitución que estructura un estado social y que dedica una buena parte de su articulado a los derechos sociales, es la Constitución de 1950, disposiciones de las cuales algunas, han llegado a nuestros días, y quedo estructurado de la siguiente manera:

Art. 180.- "La familia, como base fundamental de la sociedad, debe ser protegida especialmente por el Estado, quien dictará las leyes y disposiciones necesarias para su mejoramiento, para fomentar el matrimonio y para la protección y asistencia de la maternidad y la infancia. El

matrimonio es el fundamento legal de la familia y descansa en la igualdad jurídica de los cónyuges.

El estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia. La delincuencia de los menores estará sujeta a un régimen jurídico especial."

Las novedades planteadas por ésta Constitución consistieron en:

- Proclamar que el matrimonio es el fundamento legal de la familia y en elevar a rango constitucional el principio de igualdad de los cónyuges.

La Constitución de 1962, a juicio del grupo de investigación, no merece mayor comentario, ya que es una transcripción fiel de las disposiciones de la Constitución de 1950.

Finalmente la Constitución de 1983, dedica un apartado especial a la Familia, en su TITULO II, DERECHOS Y GARANTIAS DE LA PERSONA, CAPITULO II, DERECHOS SOCIALES, SECCION PRIMERA, FAMILIA, reconociendo en su Art.32 lo siguiente: "La Familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico.

El fundamento legal de la familia es el matrimonio y descansa en la igualdad jurídica de los cónyuges.

El Estado fomentará el matrimonio; pero la falta de éste no afectará el goce de los derechos que se establezcan a favor de la familia."

La disposición antes anotada fue motivada por los considerandos siguientes:

- La protección del estado hacia la familia no es una simple protección jurídica. Se crea un mandato Constitucional de integrar los organismos, servicios y formular la legislación necesaria para la integración, el bienestar y desarrollo social, cultural y económico. Esto es, que hay en el proyecto un énfasis mayor en el concepto sociológico de la familia que trasciende la esfera de lo jurídico.
- No obstante la obligación del Estado de fomentar el matrimonio, la comisión redactora estimó que era necesario proteger los derechos de las familias que se han formado con los requisitos de una unión formalmente legalizada, por eso se establece como principio constitucional que la falta del matrimonio no afecta el goce de tales derechos.
- Se introduce en la Constitución la obligación de regular mediante leyes las relaciones matrimoniales y patrimoniales entre los cónyuges y sus hijos,

estableciendo deberes y derechos recíprocos y creando instituciones necesarias para garantizar su aplicación.

- Todos estos principios deben ser desarrollados en las leyes secundarias a efecto de que puedan ser aplicables con procedimientos fáciles y expeditos. Solo así podrá garantizarse que la familia sea la verdadera base fundamental de la sociedad. Pero esto, estimó la comisión, será la labor de la legislación secundaria que encontrará un buen asidero en el precepto constitucional.³⁵

-

2.2.2. EN TRATADOS INTERNACIONALES.

El reconocimiento de la Familia ha sido ampliamente postulado en las leyes fundamentales de muchos países y a la vez ha sido recogida por los diferentes Tratados Internacionales, tal como se verá a continuación:

a) DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.

(aprobada el 10/diciembre/1948)

Art.16.- 1.- Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza,

³⁵Constitución de la Republica con su exposición de motivos. Homenaje a la Constitución Española de 1978 en su X aniversario. San Salvador. Talleres Gráficos de la Corte Suprema de Justicia. 1989. Pag 50-51.

nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2.- Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3.- *La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad* y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

En relación al numeral tres del artículo antes relacionado, cabe mencionar, que la familia debe recibir del Estado y la sociedad el apoyo para poder subsistir y desarrollarse como parte fundamental de ésta que es.

b) CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. (Pacto de San José / Suscrito en San José Costa Rica el 22/noviembre/1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos).

Art.17.- Protección a la Familia.

1. *La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad* y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

2. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tiene la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en ésta Convención.
3. El matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.
4. Los estados partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidad de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.
5. La ley debe reconocer iguales derechos tanto a los hijos nacidos fuera del matrimonio como a los nacidos dentro del mismo.

**c) PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION AMERICANA
SOBRE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LOS DERECHOS
ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.**

(Protocolo de San Salvador / Suscrito el 17/noviembre/1988).

Art.15.- Derecho a la Constitución y Protección de la Familia.

1. *La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad* y debe ser protegida por el Estado quien deberá velar por el mejoramiento de su situación moral y material.
2. Toda persona tiene derecho a constituir familia, el que ejercerá de acuerdo con las disposiciones de la correspondiente legislación interna.
3. Los Estados parte, mediante el presente Protocolo se comprometen a brindar adecuada protección al grupo familiar y en especial a:
 - a) Conceder atención y ayuda especiales a la madre antes y durante un lapso razonable después del parto.
 - b) Garantizar a los niños una adecuada alimentación, tanto en la época de lactancia como durante la edad escolar.
 - c) Adoptar medidas especiales de protección de los adolescentes a fin de garantizar la plena maduración de sus capacidades física, intelectual y moral.

**d) PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES.**

(Aprobado el 16/diciembre/1966)

Art.10.- Los estados partes en el presente Pacto reconocen que:

1. Se debe conceder a *la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad*, la más amplia protección y asistencia posible, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los

hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.

2. Se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social.

3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de todos los niños y adolescentes sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la Ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

e) PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS.

(Aprobado el 16/diciembre/1966).

Art.23.-

1. *La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad* y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.
2. Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tiene edad para ello.
3. El matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los cónyuges.
4. Los Estados parte en el presente Pacto tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán las disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos.

2.2.3.-EN LEYES SECUNDARIAS

- CODIGO DE FAMILIA:

La base de ésta normativa se refleja en la Exposición de Motivos que de ésta hacen los legisladores, y que se refiere a lo siguiente:

I – Que el Art.32 de la Constitución de la República, reconoce a la familia como la base fundamental de la sociedad e impone el

deber de dictar la legislación necesaria para su protección, integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico;

II – Que de acuerdo al Art.271 Cn., es un deber impostergable armonizar especialmente con sus preceptos la legislación secundaria, siendo evidente que esa concordancia es especialmente necesaria e indispensable en materia de familia, por tratarse de una regulación contenida en el Código Civil que data del año 1860.

En consecuencia, es el Código de Familia el que desarrolla los preceptos establecidos en el Título I, Capítulo II, Sección Primera de la Constitución de la República, debiendo señalar específicamente los Artículos, 2 CONCEPTO DE FAMILIA y 3 PROTECCION DE LA FAMILIA, que establecen lo siguiente:

Art.2.- "La familia es el grupo social permanente, constituido por el matrimonio, la unión no matrimonial o el parentesco".

Art.3.- "El Estado está obligado a proteger a la familia, procurando su integración, bienestar, desarrollo social, cultural y económico.

2.3. DEBERES DEL ESTADO HACIA LA FAMILIA.

2.3.1. PROTECCION FAMILIAR.

El Estado debe intervenir para proporcionar a la familia toda la estructura y elementos que le corresponden como integrante del bien común, para proteger y promocionara la familia. La legislación positiva debe garantizar la protección a la familia, para que esta pueda integrarse en todos los aspectos y pueda cumplir sus fines, por eso en algunos países y como ejemplo el nuestro la protección familiar ha sido elevada al rango constitucional.

En materia del deber estatal de protección a la familia surge la necesidad de un estudio profundo, que compagine los intereses personales, familiares y sociales. Se debe buscar el equilibrio entre la necesaria autonomía y libertad de la familia y la conveniente participacion estatal en lo relativo a dar satisfacción a las necesidades que la familia no puede cumplir.

La actuación del Estado en la protección familiar debe ser de dos clases a) como auxiliar para ayudar a la familia y sus miembros a cumplir sus fines y b) como autoridad para dictar normas y actuaciones de los órganos públicos, para promover a las familias y sancionar todo aquello que venga en contra del interes y vida familiar. Las razones en que justifican la

protección a la familia, ROJINA VILLEGAS³⁶ enumera las siguientes:

- 1) Porque la solidaridad familiar depende en gran medida de la solidaridad política, de tal manera que peligraría la existencia misma del Estado si ocurriera la disolución de la familia o esta estuviere regulada de manera deficiente o incompleta por el derecho.

- 2) Porque el Estado debe tutelar un conjunto de intereses de orden publico que existen en el seno de la familia.

- 3) Porque el Estado debe intervenir a través de sus órganos a fin de que se celebren en forma correcta determinados actos jurídicos del Derecho Familiar, tales como el matrimonio, la adopción, el reconocimiento de hijos, etc., a efecto de dar autenticidad a los citados actos y proteger los derechos de las partes evitando hasta donde sea posible que puedan ocurrir después problemas de nulidad.

- 4) Porque el Estado debe controlar la actividad de los que ejercen la patria potestad y la tutela mediante la

³⁶ Rojina Villegas, Citado por los autores del Manual de Derecho de familia, editado por Centro de Información Jurídica de La Corte Suprema de Justicia 1996, en Pag. 106.

intervención del juez, para que se realicen actos perjudiciales a los intereses de los menores o incapacitados.

El Estado debe de promover la plena identidad de la familia en el desarrollo de sus funciones espirituales, sociales y culturales en el marco de una sociedad en constante evolución³⁷. Es preciso un análisis profundo del ámbito y concepto de la familia, y apreciarla en su justo valor, por ser el marco privilegiado para el amor, la compañía, la socialización de los menores y la solidaridad humana.

En cumplimiento con el Art. 32 de la Constitución, en el título III del libro quinto del Código de Familia se determinan los deberes del Estado para la protección de la Familia, y esta protección se ejecuta mediante dos sistemas de protección a la familia y del menor, los cuales están integrados por:

- a) La Procuraduría General de la República.
- b) La Procuraduría para la Defensa de Los Derechos Humanos.
- c) El Ministerio de Justicia (ahora de Gobernación).
- d) El Ministerio de Educación.
- e) El Ministerio de Salud Pública Y Asistencia Social.

³⁷ Diagnostico del cumplimiento de la Convención de los Derechos de la Niñez en El Salvador. FESPAD- RADDA BARNER. NUEVA VIDA. 1997.

- f) El Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- g) El Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.
- h) La Secretaría Nacional de la Familia.
- i) El Instituto Salvadoreño de Protección al Menor (ahora Instituto Salvadoreño de Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA).
- j) Las asociaciones comunitarias y de servicio y los organismos no gubernamentales que tuvieran actividades afines a las anteriores.

2.3.1.1. SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.

El Sistema Nacional de Protección a la familia y Personas de la Tercera edad es coordinado por La Secretaria Nacional de la Familia, debiendo tener en cuenta que la familia constituye el nexo entre el individuo y la sociedad, sobre la familia se proyectan las repercusiones del desarrollo económico y social. Las condiciones de empleo, producción e ingreso; la disponibilidad de los bienes, la salud, educación, la vivienda, la seguridad social y los servicios públicos, definen básicamente la calidad de vida de la familia. El acceso diferencial a estos bienes y servicios determina una gran desigualdad en las condiciones de vida, lo que directamente incide en la forma de organización familiar y en las conductas de sus miembros. En tal sentido la actuación del sistema debe realizarse básicamente en todos esos

rubros si se quiere promocionar eficazmente protección a la familia.

2.3.1.2. SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN AL MENOR.

El artículo 34 de la Constitución establece que “todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del estado” de igual forma el artículo 35 señala que “El Estado protegerá la salud Física, mental y moral de los menores y garantizará el derecho a estos a la educación y a la asistencia. Es el Sistema Nacional de Protección al menor quien deberá ejecutar todas las acciones y políticas encaminadas a lograr la protección integral de los menores protegiendo su vida desde la concepción y ejecutando acciones para evitar la mortalidad infantil.

2.3.2. POLITICAS DE PROTECCION.

La política moderna de protección se manifiesta en muchas direcciones, pues son muy numerosas las acciones que deben realizarse para lograrla y son muchas las instituciones a quienes compete la protección de la familia, por lo tanto la enumeración que de los deberes del Estado hace en el artículo 397 del Código de Familia no es taxativa

pues necesariamente variara de acuerdo a las necesidades que tenga que satisfacer el Estado³⁸.

2.3.2.1. POLITICA SOCIAL.

La política social ha sido concebida por el Estado Moderno que asume la responsabilidad de proteger a sus ciudadanos, como el recurso para amparar a aquellas personas o grupos que no pueden por si mismo atender la satisfacción de sus propias necesidades.

Existen políticas sociales como por ejemplo la educacion y la salud que tienen una atencion continua del Estado, en el caso de la educacion, porque la economía y el desarrollo del Estado requiere que sus miembros tengan un tipo de capacitación y calificación que la familia no puede proporcionar. En el caso de la salud esta tiende a convertirse en una política prioritaria del Estado la cual atiende con recursos propios y con ayuda internacional

2.3.2.2. POLITICAS FAMILIARES

La política familiar, como política sectorial especifica, puede ser definida como: las medidas practicas que se centran en la unidad familiar y sus miembros, o tambien como la que tiene por finalidad la defensa y el fortalecimiento de la familia.

³⁸ MANUAL DE DERECHO DE FAMILIA, CALDERON de BUITRAGO, ANITA y otros. Centro de información jurídica. UCA. San Salvador. Pag 111.

La política familiar debe enfocarse a garantizar los principales derechos de la familia como por ejemplo: a) derecho a constituir familia, b) el derecho a la subsistencia de la familia, c) el derecho a realizar los fines de la familia.

En aras de satisfacer los derechos de la familia, las políticas familiares deben enfocarse en:

- 1) la creación de abundantes fuentes de trabajo que permitan el ejercicio de la función económica de la familia y la satisfacción de las necesidades básicas de todos los miembros de la familia
- 2) En darle una atención privilegiada a la salud y la educación de la familia
- 3) En realizar en forma continua programas de protección a los menores y personas de la tercera edad a fin de lograr su protección integral
- 4) En la elaboración de planes específicos para dotar de vivienda adecuada a la familia
- 5) En la creación de instituciones que brinden protección a la familia en los siguientes rubros: económico, salud, educación, seguridad social y sobre todo la protección Física.

CAPITULO III

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

3.1 DEFINICION

Doctrinariamente la violencia intrafamiliar se define como un comportamiento consciente e intencional que por acción o inhibición causa a otro miembro de la familia daño físico, psicológico, juridico, económico, social, moral, sexual o personal en general.³⁹

La definición que utilizaremos para el análisis de este fenomeno será la que establece la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, que establece en su articulo 3 que: **Constituye violencia intrafamiliar cualquier acción u omisión, directa o indirecta, que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o muerte a las personas integrantes de la familia.**

3.2 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO UNA MANIFESTACION DE LA VIOLENCIA DE GENERO.

La violencia intrafamiliar es una manifestación mas de la violencia de genero, cuya especificidad es que dentro del ámbito relacional considerado tradicionalmente por excelencia el mas seguro: la familia.

La violencia de genero contra las mujeres es una expresión de las relaciones desiguales de poder entre

³⁹ SALINAS MIRA, Dra. Nuria Elizabeth. ENFOQUE PSICOLOGICO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, Documento sin edición formal. Noviembre de 2002. San Salvador. ORGANO JUDICIAL.

hombres y mujeres y esta basada en la construcción social, cultural e histórica de la supuesta superioridad de un género sobre otro: De los hombres sobre las mujeres, afectando así toda la organización de la sociedad.

La violencia de género como cualquier ejercicio de poder es poliforma, "es ejercida desde cualquier sitio y con cualquier objeto material o simbólico, que pueda causar daño, o sufrimiento. La violencia contra las mujeres es económica, jurídica, política, ideológica, moral y corporal." Según lo expresa NIEVES RICO⁴⁰ la violencia de género se caracteriza por responder al patriarcado como sistema simbólico que determina un conjunto de prácticas cotidianas concretas, que niegan los derechos de las mujeres y reproducen el desequilibrio y la inequidad existente entre los sexos.

La diferencia entre este tipo de violencia y las otras formas de agresión y coerción estriba en que en este caso el factor de riesgo o de vulnerabilidad es solo el hecho de ser mujer.

El desequilibrio y abuso de poder permanente hacia las mujeres adquiere por la vía de la socialización su legitimación, convirtiéndose en lo obvio, lo lógico, lo natural. Por otra parte los estereotipos de lo masculino y lo femenino hace invisible las formas múltiples que asume este ejercicio de poder. Sin embargo este sistema de jerarquizaron interna que regula las relaciones

⁴⁰ Citada en el INFORME "VIOLENCIA DE GENERO EN EL SALVADOR." Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD. Primera edición. San Salvador. El Salvador. 2000. Pag. 23.

entre hombres y mujeres, no emana de las diferencias bio-psicológicas sino de la biologización de lo social.

La agresión producto de la violencia de género son experimentados por mujeres, independientemente de la edad, el nivel cultural, la escolaridad, la ocupación y condición socioeconómica y tiene diferentes escenarios: la comunidad, la calle, el ambiente educativo, el laboral y el social.

3.3 CAUSAS.

3.3.1 EL ANDROCENTRISMO COMO GENERADOR DE MACHISMO, MISOGINIA Y HOMOFOBIA.

La conformación de la humanidad por mujeres y hombres se ve obstaculizada por el sexismo que atraviesa el mundo contemporáneo y se expresa en políticas, formas de relación y comportamiento, en actitudes y actuaciones entre personas, así como de las instituciones hacia las personas. Nuestra cultura es sexista en contenidos y grados a veces sutiles e imperceptibles, pero graves y en otras es sexista de manera explícita, contundente e innegable. Las formas relevantes de sexismo son el machismo, la misoginia y la homofobia. Una característica común a todas ellas es que son expresiones de formas acendradas de dominio masculino patriarcal y es que el sexismo patriarcal se basa en el androcentrismo. La mentalidad androcéntrica permite considerar valorativamente y apoyar socialmente que los hombres y lo masculino son superiores,

mejores, mas adecuados, mas capaces y mas útiles que las mujeres.⁴¹

Por ello es legitimo que posean el monopolio del poder de dominio y de violencia. Asi el androcentrismo se expresa en el machismo como magnificación de ciertas características de los hombres, de su condición masculina, de la masculinidad y en particular de la virilidad: abigarrada mezcla de agresión, fuerza dañina y depredadora y dominación sexual.

El androcentrismo se entreteje y completa con la misoginia. Tras la sobrevaloración de los hombres y lo masculino se inferioriza y subvalora a las mujeres y a lo femenino. La dominación patriarcal pone en condiciones de subordinación a las mujeres y las hace invisibles, simbólicas e imaginariamente: No obstante la presencia de las mujeres, no son vistas, o no son identificadas ni reconocidas algunas de sus características. La invisibilidad de las mujeres es producto de un fenómeno cultural masivo: La negación y la anulación de todo aquello que la cultura patriarcal no incluye como atributo de las mujeres o de lo femenino, a pesar de que ellas lo posean y que los hechos negados ocurran. La subjetividad de cada persona esta estructurada para ver y no mirar para oír sin escuchar lo inaceptable.

⁴¹ LAGARDE, Marcela. "Identidad de genero y Derechos Humanos. La construcción de las humanas". Estudios Básicos de Derechos Humanos. IIDH. San Jose, Costa Rica, Junio de 1997. Pag. 283

La misoginia se produce cuando se cree que la inferioridad de las mujeres, en comparación con los hombres y por si misma es natural, cuando de ante mano se sostiene que las mujeres son impotentes por incapacidad propia y de manera central cuando se hostiliza y se agrede y se somete a las mujeres haciendo uso de la legitimidad patriarcal. La misoginia es certera cuando ni siquiera nos preguntamos si la dominación genérica hacia las mujeres es injusta, dañina y éticamente reprobable. La misoginia esta presente cuando se piensa y se actúa como si fuese natural que se dañe, se margine, se maltrate y se promuevan acciones y formas de comportamiento hostiles, agresivas y machistas hacia las mujeres y sus obras. En síntesis la misoginia es un recurso consensual de poder que hace a las mujeres ser oprimidas antes de actuar o manifestarse, aun antes de existir, solo por su condición genérica.

El sexismo tambien se realiza en la homofilia, cuando se considera que la heterosexualidad es natural, superior y positiva y por antagonismo se supone que la homosexualidad es inferior y negativa.⁴² La homofobia concentra actitudes y acciones hostiles hacia las personas homosexuales. Y, como en las otras formas de sexismo, la violencia hacia la homosexualidad se considera legitima incuestionada y justificada.

⁴² Ibid. Pag. 284.

3.3.2 MODELO PATRIARCAL DE LA FAMILIA

Las familias formadas bajo este modelo esta basada en las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, y ademas dominada por el padre, estructura reproducida en todo el orden social y mantenida por el conjunto de instituciones de la sociedad política y civil, orientadas hacia la promoción del consenso en torno a un orden social, económico, cultural, religioso y político que determinan que las mujeres como categoría social, siempre estarán subordinadas a los hombres⁴³. Aunque pueda ser que una o varias mujeres tengan poder, incluso hasta mucho poder, o que todas las mujeres ejerzan cierto tipo de poder como es el poder que ejercen las madres sobre las hijas. Las instituciones en que se basa el modelo patriarcal son múltiples y variadas pero tienen en común el hecho de que contribuyen al mantenimiento de las estructuras de genero que tienen por finalidad la opresión hacia las mujeres, estas instituciones son la educacion androcéntrica, la heterosexualidad obligatoria, las religiones misóginas, el derecho monosexista y el lenguaje masculinista entre otros.

Cada una de estas instituciones juega un papel importante en el mantenimiento del hombre y lo masculino como referente⁴⁴. La familia es considerada el espacio por excelencia en donde se reproduce el patriarcado pero no es el único. Algunas personas pueden pensar que provienen de familias en donde el padre y la

⁴³ Facio, Alda. GENERO E IGUALDAD JURIDICA ENTRE LOS SEXOS. Estudios Básicos de Derechos Humanos. IIDH. San Jose, Costa Rica, Junio de 1997. Pag 317.

⁴⁴ Ibid. Pag. 317.

madre tenían iguales derechos, algunos es posible que hasta crean que en sus familias mas bien dominaban las madres pero el análisis que debe de hacerse es en el contexto legal, cultural y político en que estas familias estaban inmersas y entonces la percepción cambia en el sentido que si bien al interior de la familia pueden darse cierto fenómenos aislados al exterior es el hombre el que tiene mas posibilidades laborales, sociales inclusive politicas que la mujer.

La educacion es otra institución que refuerza al hombre y lo masculino como referentes, y no se habla solo de oportunidades educacionales, sino de como la educacion institucionaliza la sobrevaloración de lo masculino y la visión androcéntrica del mundo.

3.3.3 PSICOLOGICAS

Esta corriente sostiene, que se genera violencia intrafamiliar, a partir de una anormalidad; como el alcoholismo, haber crecido en un ambiente de violencia, enfermedades mentales y el poco o deficiente dominio que se tiene de sí mismo⁴⁵. Dentro de esta corriente se pueden estudiar las causas detalladas de la siguiente manera:

- a) Consumo de Alcohol y drogas. Se ha demostrado que existe una relacion muy estrecha entre el consumo de alcohol y droga y la violencia intrafamiliar. En terminos estadísticos

⁴⁵ ALCANTARA BELTRAN, Shirley. El Maltrato físico hacia la mujer en las relaciones de pareja. Tesis. UES. 1994.Pag. 19.

existen mas agresores masculinos que femeninos y por eso se sostiene que en la mayoría de ocasiones el hombre ingiere alcohol y/o droga para cometer la agresión, justificándola de esta manera.

- b) La violencia como comportamiento aprendido. Como causa tambien se considera la reproducción de esquemas de violencia que el agresor en su infancia, presenció o experimentó casos de maltrato en su familia, existiendo una clara tendencia a reproducirla en su vida adulta, es decir que la violencia de los padres crea la violencia en la generación siguiente.

- c) Provocación de la mujer. Es muy común escuchar que el hombre ejerce violencia contra la mujer porque esta lo provoca y que la violencia se manifiesta cuando la mujer hace perder el control. Fuere cual fuere el comportamiento de la mujer, lo que sucede en el fondo, es que la mujer no ha querido o no ha sabido cumplir los deseos o la autoridad del marido, de esta forma lo que esta manifestando es la intención de perpetuar la sumisión de la mujer en las relaciones de pareja, absolviendo al hombre y haciendo recaer en la mujer la culpa de la violencia ejercida.

3.3.4 ESTRUCTURAS DE DESIGUALDAD SEXUAL Y ECONOMICA DE LA SOCIEDAD.

Esta teoría sostiene que las causas de la violencia intrafamiliar son un reflejo de las estructuras de desigualdad sexual y económica por eso se considera que:

- a) La violencia es el producto de un conjunto de valores en los cuales se estima que la mujer es inferior al hombre y se acepta la discriminación en el empleo, en el acceso a la salud, la educación y en la falta de representación en todas las esferas de la vida política y social.
- b) Al considerar a la mujer inferior, se expresa dentro de un contexto más íntimo: la familia, en donde se supone que el hombre domina y que la mujer depende de él en términos económicos, afectivos y jurídicos.

Las causas de la violencia dentro de la familia, está basado en la estructura la misma familia que se refleja y confirma en la estructura de la sociedad que tolera la opresión contra la mujer y la violencia masculina como uno de los instrumentos que permite perpetuar la superioridad masculina. Es decir la violencia intrafamiliar puede ser un subproducto de la estructura de la sociedad donde la autoridad recae en el hombre y a la mujer no le queda más remedio que aceptar su papel secundario. Siempre ha sido la parte dominante de una relación que tradicionalmente ha sido desigual y cuando

dicha dominación se ve amenazada por cualquier factor, incluso por los derechos individuales de la mujer, procura reafirmar la dominación de ser necesario, mediante la violencia.

- c) Este tipo de estructura social realza la privacidad y la autonomía de la familia, que hace que la comunidad, las instituciones y las autoridades no quieran tomar una determinación en cuanto a la violencia intrafamiliar, porque todo lo que ocurre ahí solo compete a la familia. Este apartado se ha visto superado en la medida en que el estado ha venido dictando la legislación y políticas para intervenir en este fenómeno.

3.4 FACTORES QUE INCREMENTAN EL RIESGO DE MANIFESTACION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La familia es el foco de violencia mas destacado de la sociedad y por extraño que parezca la familia es el sitio de mas riesgo para las conductas violentas; por ser una institución cerrada, es el lugar apropiado para las agresiones repetidas y prolongadas, en donde la mayoría de víctimas no puede escapar del control del agresor o agresora, ya sea por la fuerza física, la dependencia emocional, el aislamiento social o por los vínculos económicos, legales o sociales.

Sobre las características que acrecientan el riesgo de manifestación de la violencia intrafamiliar podemos citar:

a) Factor Tiempo:

El riesgo supone el que la mayoría de los miembros de la familia pasen más tiempo juntos que los miembros del resto de los grupos.

b) Abanico de Actividades:

Debido al amplio abanico de actividades que existen en una familia, hay así mismo un gran número de situaciones conflictivas.

c) La intensidad de la relación:

Los miembros del grupo familiar tienen una gran implicación emocional entre sí y en consecuencia, responden más intensamente cuando se origina un conflicto interno, de lo que lo hacen un conflicto similar surge fuera de la familia.

d) Conflicto de intereses:

El conflicto configura la mayoría de las decisiones tomadas por los miembros de una familia, debido a

que estas se toman mas teniendo en cuenta interese propios en vez de interes mutuos⁴⁶.

3.5 FORMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

En el grupo familiar todos o la mayoría de sus miembros pueden ser víctimas o agresores de violencia intrafamiliar. Esta situación va ligada estrechamente a las relaciones de poder y a la dinamica familiar que se desarrolla en la misma; sin embargo es importante mencionar que las diferencias de sexo, condicionan el tipo de violencia que se experimenta. En el caso del HOMBRE cuando sufre una agresión es habitualmente en la calle y suele estar asociada al robo, una pelea, a un ajuste de cuentas o a un problema de celos y en el hogar en general la agresión es sentida con indiferencia; el alejamiento y pocas demostraciones de afecto; en cambio las MUJERES en su hogar son víctimas de actos violentos, de restricciones economicas y/o abusos sexuales por parte de su pareja o de otras figuras masculinas que conforman su núcleo familiar⁴⁷.

La conducta violenta dentro del grupo familiar supone un intento de control de la relacion y es un reflejo de abuso de poder, de tal manera que el maltrato en el mas alto porcentaje lo

⁴⁶ SALINAS MIRA, DRA Nuria Elizabeth. ENFOQUE PSICOLOGICO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, Documento sin edición formal. Noviembre de 2002. San Salvador. ORGANO JUDICIAL.

⁴⁷ VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....DEFIENDETE CON LA LEY. BAUTISTA ARJONA. Aracely. UTE. San Salvador. IMPRENTA CRITERIO. Junio 2002. Pag. 3

protagonicen los hombres, hacia las mujeres, los niños, niñas y adultos mayores que son los sujetos mas vulnerables en el hogar.

Las desavenencias conyugales o familiares no son sinónimo de violencia, los conflictos en si mismo no son negativos y coexisten en toda relacion, la diferencia estriba en la forma de resolución que se le da a los mismos; cuando se da una resolución a través del dialogo y la concertación, estamos frente a una actitud sana de los protagonistas y cabe esperar resultados positivos y duraderos; en cambio si se recurre a la violencia como una forma rápida y efectiva de resolver un problema, se tendrá como resultado una solución provisional, una herida cerrado en falso⁴⁸.

Esto ultimo permite que se establezcan los tipos de violencia que se dan al interior de la familia:

a) **Violencia Psicológica**

Es toda acción u omisión directa o indirecta cuyo propósito sea controlar o degradar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas por medio de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta u omisión que produzca un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación, el desarrollo integral y las posibilidades personales⁴⁹.

⁴⁸ SALINAS MIRA, Dra. Nuria Elizabeth. ENFOQUE PSICOLOGICO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, Documento sin edición formal. Noviembre de 2002. San Salvador. ORGANO JUDICIAL. Pag. 7.

⁴⁹ Ibid. Pag 8.

b) Violencia Física

Ocurre cuando una persona que esta en una relacion de poder con respecto a otra, le infringe daño no accidental, por medio del uso de la fuerza física o algun arma, que puede provocar o no lesiones externas, internas o ambas. El castigo no severo pero repetido, tambien se considera violencia fisica⁵⁰.

c) Violencia sexual

Es todo acto en el que una persona en relacion de poder y por medio de la fuerza física, coerción o intimidación psicológica, obliga a otra a que ejecute un acto sexual contra su voluntad, o que participe en interacciones sexuales que propician su victimización y de las que el ofensor obtiene gratificación, incluye una variedad de situaciones, caricias no deseadas, relaciones emocionales sexualizadas, penetración oral, anal o vaginal, con el pene y objetos, exposición obligatoria a material pornográfico y exhibicionismo⁵¹.

d) Violencia patrimonial o economica.

Aquellas medidas tomadas por el agresor que afectan la sobrevivencia de la mujer y sus hijos, asi como el despojo o destruccion de sus bienes personales o de la sociedad conyugal que implique la perdida de la casa de habitación o del lugar de la vivienda, los enseres y el equipamiento domestico, la tierra,

⁵⁰ Ibid. Pag. 7.

⁵¹ Ibid. Pag 8.

otros bienes muebles así como los efectos personales de la agredida o la de sus hijos o gastos básicos para la sobrevivencia del núcleo familiar.⁵²

3.6 MANIFESTACION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La violencia intrafamiliar se manifiesta a través de un ciclo compuesto de tres fases: a) fase de tensión, b) fase de agresión, c) fase de arrepentimiento y reconciliación. El ciclo puede presentarse en forma regular o estar separado por diferentes periodos, puede aparecer tempranamente en las relaciones familiares o tomar algún tiempo para surgir⁵³.

a) PRIMERA FASE: TENSION

La tensión es un estado anímico de impaciencia o esfuerzo producido por causas externas a la persona y se reflejan en incidentes menores de diversas formas. Generalmente las víctimas los atribuyen a causas tales como el llamado "estrés" y se niegan a reconocer las conductas violentas de la persona agresora.

b) SEGUNDA FASE: AGRESION

La agresión es el acto por medio del cual se hace daño a una persona y se caracteriza por manifestarse en una descarga

⁵² Ibid.

⁵³ Documento Publicado por ISDEMU, como material de apoyo al Proyecto "CAPACITACION Y SENSIBILIZACION SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR A LAS AUTORIDADES POLICIALES, JUDICIALES Y GRUPOS ORGANIZADOS". 2000. Pag. 7.

incontrolable de violencia psicológica, física y/o sexual.

c) **TERCERA FASE: ARREPENTIMIENTO-RECONCILIACION**

Se distingue por un comportamiento cariñoso, afectivo, de reconciliación y de perdón de parte de la persona agresora y de la víctima.

Es en este momento en que se cierra el ciclo de la violencia intrafamiliar. Después de esta tercera fase cíclica, la primera fase vuelve a aparecer y muchas víctimas continúan sufriendo la violencia intrafamiliar que las lleva a situaciones mucho mas graves en las que se combinan los periodos de calma y agudización del maltrato⁵⁴.

3.7 EFECTOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Los efectos que la violencia intrafamiliar genera al interior del grupo familiar se ubican en dos diferentes campos: 1) social, 2) psicológico.

3.7.1 EFECTOS SOCIALES

a) Desintegración del grupo familiar

La violencia que se genera dentro del grupo familiar cuando llega a niveles que los cónyuges ya no pueden soportar

⁵⁴ SALINAS MIRA, DRA Nuria Elizabeth. ENFOQUE PSICOLOGICO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, Documento sin edición formal. Noviembre de 2002. San Salvador. ORGANO JUDICIAL.

hace que se rompa en algunos casos la unión existente provocando lo que se conoce como la desintegración familiar. Esto perjudica en mayor medida a los hijos de la pareja ya que se ven imposibilitados de tener un desarrollo normal, causando graves daños psicológicos entre sus miembros.

b) Explotación de la figura femenina

Cuando la violencia intrafamiliar se vuelve cotidiana y hay hijos menores en una familia, se crean las condiciones propicias para que estos, en el afán de huir de la violencia a que están sometidos, abandonen el hogar. Una vez en la calle, sin ninguna preparación para enfrentar un ambiente hostil que nada tiene que ofrecerles para solucionar sus problemas de afecto, de autoestima, de sus necesidades materiales más básicas, etc. Los menores y tratándose del sexo femenino, en el afán de poder subsistir, conviviendo en un ambiente en donde probablemente se promueve la prostitución, terminan naturalmente por sucumbir ante este fenómeno.

c) Vagancia y mendicidad de los menores⁵⁵

Cuando los menores no pueden entender la violencia en que se encuentran envueltos al interior del seno familiar, optan por abandonarlo y con ello prefieren mendigar y dedicarse a la vagancia con todas sus posibles consecuencias.

⁵⁵ SERNA VILLEDA. Jorge Alberto. LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION REGULADAS EN LA LEY PROCESAL DE FAMILIA. TESIS. UES. 1997. Pag. 25 .

3.7.2 EFECTOS PSICOLOGICOS

Cuando el núcleo familiar se encuentra sufriendo violencia intrafamiliar generalmente se originan consecuencias en este sentido de la siguiente forma:

a) Conductuales

En este caso se presenta **conductas de ansiedad extrema**. Son fruto de una situación de amenaza incontrolable a la vida y a la seguridad personal. La violencia repetida e intermitente, entremezclada con periodos de arrepentimiento y ternura, suscita en la mujer respuestas de alerta y sobresalto permanentes. Se presentan los siguientes signos: Alteraciones del sueño, rechazo a la sexualidad, perdida del apetito, presentándose anorexia y/o bulimia.

b) Emocionales

Depresión y perdida de autoestima, así como sentimientos de culpabilidad. Los síntomas de depresión, como la apatía, la indefensión, la perdida de la esperanza y la sensación de culpabilidad, contribuyen a hacer aun mas difícil la decisión de buscar ayuda o de adoptar medidas adecuadas. La depresión en los niños víctimas de violencia intrafamiliar esta muy relacionada con el déficit de autoestima y la falta gradual de implicación en actividades de juego grupales. Mas

concretamente, la indefensión nace de la incapacidad para predecir o controlar la violencia dirigida contra la víctima.

c) familiares

Miedo a perder el vínculo con sus hijos por la falta de comprensión de estos hacia la problemática familiar sufrida, el temor a la pérdida de la autoridad parental, cuidado personal y visitas periódicas a los hijos.

CAPITULO IV
LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
EN LA LEGISLACIÓN SALVADOREÑA

Es importante denotar que la Violencia Intrafamiliar, además de todas las implicaciones, sociales, económicas, educacionales y culturales, también tiene un marco jurídico que lo regula, y en nuestro país, se puede estudiar desde la siguiente jerarquización:

4.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

El Estado reconoce por mandato Constitucional a la persona humana, desde su concepción, como el origen y el fin de toda su actividad; éste reconocimiento establecido en el Artículo 1, se complementa con la disposición establecida en el Artículo 2, al establecer el derecho que tienen las personas de ser protegidas por el Estado en la conservación y defensa del derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión.

Cabe destacar el derecho de igualdad reconocido en el Art.3 de la Constitución de la República, que establece que todas las personas son iguales ante la Ley; debiendo entender que la igualdad "es un derecho subjetivo que posee todo ciudadano a obtener un trato igual, que obliga y limita a los Poderes Público a respetarlo, y exige que los

supuestos de hecho igual sean tratados idénticamente en sus consecuencias jurídicas abarcando también la igualdad en la aplicación de la Ley, de manera que un Organo jurisdiccional no pueda, en casos sustancialmente iguales, modificar arbitrariamente el sentido de sus resoluciones, salvo cuando su apartamiento de los precedentes posea una fundamentación suficiente y razonada. El Principio de Igualdad tiene dos perspectivas: a) la igualdad ante la Ley; y b) la igualdad en la aplicación de la Ley; conforme a la primera, frente a supuestos de hecho iguales, las consecuencias deben ser las mismas, evitando toda desigualdad arbitraria y subjetiva. Según la segunda, cuya aplicación se hace (principalmente) en el ámbito judicial, las resoluciones judiciales deben ser las mismas al entrar al análisis de los mismos presupuestos de hecho, aunque sean órganos jurisdiccionales distintos, los que entraren al conocimiento del asunto, evitando cualquier violación consistente en que un mismo precepto legal se aplique en casos iguales con evidente desigualdad." (Sentencia del 26-VIII-98, Amp.317-97).

En relación a la regulación de la violencia intrafamiliar, es en el Artículo 32 de la Constitución de la República, que se establece la que la familia tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creara los mecanismos y servicios apropiados para su bienestar y desarrollo. Así mismo se establece en el Artículo 33, que la Ley regulará las relaciones personales y patrimoniales de los

cónyuges entre sí y entre ellos y sus hijos, estableciendo deberes y derechos recíprocos sobre bases equitativas; relaciones éstas que son desarrolladas y reguladas en el Código de Familia.

4.2 TRATADOS INTERNACIONALES.

4.2.1 DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Aprobada y adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (XXX), del 10 de diciembre de 1948.⁵⁶

Esta Declaración considera que la libertad, la justicia, y la paz en el mundo tienen por base, el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Proclama la igualdad de derechos entre hombre y mujeres, en los siguientes artículos:

Art. 1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Art. 2.- Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra

⁵⁶ Enfoque Jurídico de la Violencia Intrafamiliar como Generador de conductas., García Luz y otros, Tesis. UES. 2000.

índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Art. 5.- Nadie será sometido a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Art. 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Art. 12.- Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección contra tales injerencias.

Las disposiciones antes anotadas reflejan los derechos y garantías individuales de que gozan hombres y mujeres en todo el mundo, sin distinción alguna; así como de la protección que gozan sus familias ante cualquier injerencia arbitraria.

4.2.2. DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.

Esta declaración fue Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 7 de Noviembre de 1967 (resolución 2263 XXII).⁵⁷

En esta Declaración encontramos disposiciones tendientes a abolir todos los vestigios de la discriminación contra la mujer que

⁵⁷ Normas Nacionales e Internacionales de protección contra la discriminación de la mujer, Naciones Unidas 1998. pág. 63.

pudieran existir en los Estados. Claramente observamos al tenor literal de su texto la equiparación que se establece entre la mujer y el hombre es decir que se deben dar los mismos derechos a los hombres y a las mujeres.

En el Artículo 2, en lo pertinente al tema, establece: "Deberán adoptarse las medidas apropiadas a fin de abolir las leyes, costumbres, reglamentos y prácticas existentes que constituyan una discriminación en contra de la mujer, y para asegurar la protección jurídica adecuada de la igualdad de derechos del hombre y de la mujer,....."

El artículo 6 indica: 2. Deberán adoptarse todas las Medidas apropiadas para asegurar el principio de la igualdad de condición del marido y de la esposa, y en particular: c) El padre y la madre tendrán iguales derechos y deberes en lo tocante a sus hijos. En todos los casos el interés de los hijos debe ser la consideración primordial.

Artículo 8. Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas, inclusive medidas legislativas, para combatir todas las formas de trata de mujeres y de explotación de la prostitución de mujeres.

4.2.3. CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.

Adoptada y abierta a la firma, y ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979; y ratificada por El Salvador mediante Decreto Legislativo N° 705 de fecha 2 de junio de 1981 y publicado en el Diario Oficial N° 105, Tomo N° 271, de fecha 9 de junio de 1981.

Dentro de sus disposiciones encontramos que se entiende por Discriminación contra la mujer: Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esferas política, social, cultural y civil o en cualquier esfera.⁵⁸

En la presente Convención los Estado Partes se comprometen a :

- Consagrar el principio de igualdad del hombre y de la mujer;
- Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

⁵⁸ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Separata de la revista Judicial,, Recopilación de Leyes de Familia, Corte Suprema de Justicia pág. 280.

- Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes u de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

- Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminaciones;

- Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

- Adoptar todas las medidas adecuadas incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

Dentro de esta Convención encontramos varias disposiciones referentes siempre a la reprensión de la Discriminación hacia la mujer ya sea ésta de carácter social, político o económico.

4.2.4. CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "BELEM DO PARA"

Este Instrumento fue adoptado el 9 de junio de 1994 en Belem do Para, Brasil, y ratificado por El Salvador, mediante Decreto Legislativo N° 430 de fecha 23 de agosto de 1995, publicada en el Diario Oficial N° 154, Tomo N° 328, de fecha 23 de agosto de 1995.⁵⁹

Dentro de sus considerandos encontramos que indica: "Afirmando que la violencia contra la mujer constituye una violencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres y convencidos de que la eliminación contra la violencia en la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida"; dentro de sus disposiciones encontramos:

Artículo 1 " Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o

⁵⁹ Normas Nacionales e Internacionales e Internacionales de Protección contra la Mujer, Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 1998.

sufrimiento físico, sexual o psicológica a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”⁶⁰

En esta convención se encuentran disposiciones referentes a :

- Los Derechos Protegidos: Vida libre de Violencia, reconocimiento goce y ejercicio y protección de todos los derechos humanos y las libertades consagradas por lo instrumentos regionales e internacionales y entre ellos:
 - El derecho a la vida
 - El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral,
 - El derecho a la libertad y seguridad personal
 - A no ser sometida a torturas
 - Al respeto de su dignidad.
 - Igualdad de protección de la ley y ante la ley
 - Derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que le ampare contra actos que violen sus derechos,
 - Libertad de asociación
 - Igualdad de acceso a las funciones públicas.
- A ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
- Deberes del Estado:

⁶⁰ Documento de El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), 2000.

- abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación
- actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer
- Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer
- Adoptar medidas Jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer
- Asegurar a la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de comprensión justos y eficaces, y
- Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

4.2.5 CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

Dentro de la presente convención⁶¹ observamos principalmente las siguientes:

⁶¹ Separata de la Revista Judicial, Recopilación de Leyes de Familia, Corte Suprema de Justicia, Julio 1997.

Artículo 1 "Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes de mayoría de edad."

Artículo 2, parte 2 "Los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familias.

Dentro del Artículo 3 encontramos que las Instituciones Públicas o privadas de bienestar social, los tribunales y las autoridades administrativas, deberán estar comprometidos a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él, y con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Según artículo 5 Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el

niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

4.3 LEY SECUNDARIA.

4.3.1 CODIGO DE FAMILIA.

Este Código fue aprobado mediante Decreto Legislativo número 677, de fecha 22 de Noviembre de 1993, Publicado en el Diario Oficial número 231, Tomo número 321, de fecha 13 de diciembre de 1993.

El Código de Familia tiene por objetivo establecer el régimen jurídico de la familia, de los menores y de las personas de la tercera edad y consecuentemente, regula las relaciones de sus miembros y de éstos con la sociedad y con las entidades estatales, tal como lo establece el Art.1.

Es el Estado quien está obligado a proteger a la familia, procurando su integración, bienestar, desarrollo social, cultural y económico, de conformidad a lo establecido en su Art.3.

Los principios Rectores de éste Código se regulan en el Art. 4., y son los siguientes: La unidad de la familia, la igualdad de derechos del hombre y de la mujer, la igualdad de derecho de los hijos, la protección integral de los

menores y demás incapaces, de las personas de la tercera edad, y de la madre cuando fuere la única responsable del hogar.

En el Art. 36 se regula la igualdad de derechos y deberes entre los cónyuges; y establece: "Los cónyuges tienen iguales derechos y deberes; y por la comunidad de vida que entre ellos se establecen deben vivir juntos, guardarse fidelidad, asistirse en toda circunstancia, y tratarse con respeto, tolerancia y consideración".

El artículo 118 regula la UNION NO MATRIMONIAL, que es la constituida por un hombre y una mujer que sin impedimento legal para contraer matrimonio entre si, hicieren vida en común libremente, en forma singular, continua, estable y notoria, por un periodo de tres años o mas.

Las disposiciones legales antes anotadas, corresponden a las relaciones entre cónyuges, compañeros de vida, ascendientes y descendientes, y dentro de los cuales los menores y las personas de la tercera edad, gozan de la protección de la familia pero además gozan de una protección especial por parte del Estado, la cual se regula de la siguiente manera:

Protección Especial del Estado:

Art. 348 El Estado asume la responsabilidad de proteger a todos los menores y de manera especial a los que

se hallen amenazados y violentados en sus derechos y al menor infractor, a los discapacitados, minusválidos; a los desamparados por carecer su familia de los medios de subsistencia que satisfagan sus necesidades básicas; a los afectados por conflictos armados, desplazados y repatriados; y en general a todos aquellos menores que se encuentren desprotegidos."

Responsabilidad de la familia, la Sociedad y el Estado.

Art. 392. Las personas de la tercera edad, tienen derecho a vivir al lado de su familia, siendo ésta la principal responsable de su protección; la sociedad y el Estado la sumirá, cuando ellas carecieren de familia o cuando la que tengan, no sea capaz de proporcionarles una protección adecuada.

Podemos observar a partir de esta disposición que todas las personas deben ocuparse de la integridad de los adultos mayores.

Dentro de los Derechos Fundamentales de las Personas de la Tercera Edad, en el artículo 394 encontramos: 6°) A buen trato, consideración y tolerancia, por parte de la familia, la sociedad y el Estado; 9°) A recibir protección contra los abusos o malos tratos de cualquier índole; asistencia gratuita, para la defensa de sus derechos; 10°) A ser oídos, atendidos y consultados en todos aquellos asuntos que fueren de su interés y asegurarles la participación y

comunicación en actividades de la comunidad que preserven su auto imagen de personas útiles a la sociedad.

4.3.2 LEY PROCESAL DE FAMILIA.

La ley Procesal de Familia regula en el artículo 128 los desacuerdos entre cónyuges y convivientes relativos a las relaciones personales o patrimoniales, que no signifiquen un proceso diferente.

En el proceso por incumplimiento del deber de respeto entre cónyuges o convivientes, el juez podrá decretar en la resolución que admite la demanda, las medidas cautelares que considere necesarias y además ordenar las medidas de protección para los miembros de la familia afectada.

El artículo 130 establece que la medida de protección podrá, incluir entre otros aspectos, los siguientes:

- a) La obligación de abstención de todo acto molesto, hostigante, persecutorio, intimidatorio, amenazante o cualquier otro que genere perjuicio físico o síquico a cualquier miembro de la familia.
- b) El confiar provisionalmente el cuidado personal de los hijos a uno de los cónyuges, a ambos o a un tercero;
- c) La exclusión del hogar familiar del infractor, independientemente de los derechos reales o personales que tenga sobre el mismo;
- d) La obligación alimentaria y la determinación de su cuantía;

- e) La prohibición de ingerir bebidas alcohólicas, enervantes, estupefacientes, alucinógenas o sustancias que generen dependencia física o síquica;
- f) La prohibición de visitar el hogar familiar y lugares de trabajo o estudio u otros similares que frecuente algún miembro del grupo familiar;
- g) La prohibición de disposición de los bienes que constituyen el manejo familiar y la obligación de restitución de los mismos;
- h) La obligación de cancelar los gastos de mudanza de la familia, si a ello hubiere lugar;
- i) La prestación de caución juratoria, obligándose a no incurrir en los mismos hechos; y
- j) La asistencia obligatoria a programas educativos o terapéuticos.

El artículo 75 establece que las medidas cautelares se podrán decretar en cualquier estado del proceso, de oficio o a petición de parte.

Con respecto a la determinación de las medidas el artículo 76 establece que el Juez podrá decretar las medidas cautelares establecidas en las leyes y las que juzgue necesarias para la protección personal de los miembros de la familia o evitar que se causen daños graves o de difícil reparación en las partes antes de la sentencia o para asegurar provisionalmente los efectos de esta.

La duración de la orden de protección será establecida por el juez en la resolución.

La medida cautelar se mantendrá hasta la ejecución de la sentencia, salvo que para garantizar el cumplimiento de la misma sea necesario prorrogar su vigencia.

4.3.3 LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Decreto Legislativo N° 902, de fecha 28 de Noviembre de 1996 y publicado en el Diario Oficial N° 241, Tomo N° 333, de fecha 20 de diciembre de 1996.⁶²

Dentro de sus considerandos encontramos que la violencia cometida por o contra alguno de los miembros de la familia, constituye una agresión constante al derecho a la vida libre de temor, a la integridad física, psíquica, moral y sexual de la persona humana y de su dignidad y seguridad, que la Violencia Intrafamiliar es un fenómeno social complejo que ha permanecido oculto, lo que ha posibilitado la impunidad del infractor y la desprotección de la víctima y para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Intrafamiliar y enfrentarla en toda su magnitud, es conveniente dictar la legislación necesaria y adecuada.⁶³

Dentro de sus principios se encuentran los siguientes:

- El respeto a la vida, a la dignidad e integridad física, psicológica y sexual de la persona;

⁶² Instituto Salvadoreño para el desarrollo de la mujer, ONU 1993, Publicación año 2000.

⁶³ Separata de la Revista Judicial, Recopilación de Leyes de Familia, Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, pág. 175.

- La igualdad de derechos del hombre, de la mujer y de los hijos e hijas; en el ámbito privado
- La Protección de la familia y de cada una de las personas que la constituyen.

El artículo 3 desarrolla el concepto de Violencia Intrafamiliar al establecer que la constituye, cualquier acción u omisión, directa o indirecta que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o muerte a las personas integrantes de la familia.

El texto publicado el 20 de Diciembre de 1996, establecía solo tres formas de Violencia Intrafamiliar: Violencia Psicológica, Violencia Física y Violencia Sexual. En las reformas de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, publicadas el 24 de julio de 2002, se encuentra la incorporación de la Violencia Patrimonial: Acción u omisión de quien afecte o impida la atención adecuada de las necesidades de la familia o alguna de las personas a que se refiere la presente ley; daña, pierde, sustrae, destruye, retiene, distrae o se apropia de objetos, instrumentos o bienes.

El Artículo 6 A Determina que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la mujer, actuará como ente rector encargado de diseñar, dirigir, asesorar, coordinar y velar por el cumplimiento de las políticas, programas, planes y proyectos referidos a la prevención y atención de la violencia Intrafamiliar.

El artículo 6 desarrolla las Políticas del Estado para la prevención de la Violencia Intrafamiliar así como las Medidas de protección, dentro del artículo 10 al 36 se desarrolla el procedimiento mediante intervención policial, del Ministerio Público y la intervención Judicial.

El Art.7 establece las Medidas de Protección que se dictarán para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Intrafamiliar, siendo éstas las siguientes:

- a) orden judicial a la persona agresora de abstenerse de hostigar, perseguir, intimidar, amenazar o realizar otras formas de maltrato en contra de las víctimas de violencia o de cualquier otra persona del grupo familiar que compartan o no la misma vivienda.
- b) Orden judicial a las persona intervinientes en los hechos de violencia enunciados, de abstenerse de realizar actos de hostigamiento, intimidación, provocación, amenaza u otros semejantes que puedan dar lugar o propicien la violencia intrafamiliar y las demás que señala la Ley procesal de familia.
- c) Prohibir a la persona agresora amenazar a la víctima tanto en el ámbito privado como en el ámbito publico.
- d) Prohibir a la persona agresora ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes, alucinógenos, o sustancias que generen dependencia física o psíquica a juicio prudencial del Juez o Jueza.

- e) Orden judicial a la persona agresora para que salga inmediatamente del domicilio en común. Si se resiste se auxiliará de la Policía Nacional Civil.
- f) Fijarle a la persona agredida si así lo solicita un domicilio diferente al común que la proteja de agresiones futuras.
- g) Orden judicial de allanamiento de morada cuando por violencia intrafamiliar se arriesgue gravemente la integridad física, sexual, psicológica o patrimonial de cualquiera de sus habitantes.
- h) Suspender a la persona agresora el permiso para portar armas mientras estén vigentes las medidas de protección y ordenar el decomiso de las armas que posea.
- i) Suspenderle provisionalmente a la persona agresora el cuidado personal, la guarda, crianza y educación de sus hijos e hijas menores de edad, y su derecho de visita a éstos en caso de agresión.
- j) Prohibir el acceso de la persona agresora al domicilio permanente o temporal de la persona agredida y a su lugar de trabajo o estudio.
- k) Establecer una cuota alimenticia provisional, una vez fijada de oficio se procederá a su ejecución.
- l) Otorgar el uso exclusivo por un plazo determinado del menaje de la casa de habitación de la persona agredida. Deberán salvaguardarse especialmente la vivienda y el menaje amparados al régimen del patrimonio familiar.
- m) Emitir orden judicial de protección y auxilio policial dirigido a la autoridad de seguridad pública de su

vecindario. La víctima portará copia de esta orden para que pueda acudir a la autoridad más cercana en caso de amenaza, agresión, fuera de su domicilio.

n) Cualquier otra medida prevista en el ordenamiento familiar vigente.

Dentro del Procedimiento que encontramos contra la Violencia Intrafamiliar en ésta ley son:

Artículo 10.- El Aviso a la Policía Nacional Civil, "Siempre que la Policía Nacional Civil tenga conocimiento o reciba aviso que una persona es víctima de Violencia Intrafamiliar, deberá tomar las medidas necesaria para evitar que dicha persona sea maltratada...", dentro de las acciones que encontramos están:

- Si la víctima manifiesta que ha sufrido golpes o heridas aunque no sean visibles, daños emocionales o cuando se encontrare inconsciente, o en cualquier caso que requieran atención médica, deberá auxiliarla, a su vez deberá hacer las gestiones necesarias para que reciban atención médica.
- Si las víctimas presentan preocupación por su seguridad personal, la de sus hijos, hijas o cualquier otro miembro de la familia, deberá hacer arreglos para conducirlos a un lugar adecuado.
- Asesorar a la víctima de violencia Intrafamiliar sobre la importancia de preservar las evidencias (para un examen médico)

- Proveerá a la Víctima de información sobre los derechos que la ley les confiere
- Detener a la presunta persona agresora si se constata la existencia de y participación de conductas de Violencia Intrafamiliar, cuando los hechos constituyan otros delitos que sean manifestaciones derivadas de ésta y cuando se tratare del delito de Violencia Intrafamiliar contemplado en el Artículo 200 del Código Penal.

Luego de las acciones anteriores la Policía avisará de inmediato a los Tribunales competentes, ya sean de Familia o los Juzgados de Paz; y si hubiera detenido a la persona agresora, deberá ser puesta a la orden del Tribunal correspondiente, con el aviso de deberá acompañar las diligencias practicadas, y si se hubiera detenido al agresor en flagrante delito deberá proceder conforme con el procedimiento penal.

Pueden denunciar los hechos constitutivos de Violencia Intrafamiliar dentro del Artículo 13 del mismo cuerpo legal las siguientes:

- ▶ toda persona que tenga conocimiento de un hecho constitutivo de Violencia Intrafamiliar y se podrá hacer a los siguientes lugares:

- 1) a la Policía Nacional Civil,
- 2) a los Tribunales competentes, y
- 3) Procuraduría General de la República.

Dentro del Artículo 16 (reformado) encontramos la actuación de la Procuraduría General de la República, y establece que cuando por aviso o por denuncia tenga conocimiento de un hecho constitutivo de Violencia Intrafamiliar deberá citar a las personas en conflicto y procurar conciliación, sino hubiere conciliación se iniciará procedimiento por medio del Tribunal competente, y si fuera necesario esta entidad tiene la obligación de aportar pruebas.

Dentro de la intervención judicial encontramos la iniciación del procedimiento y establece que se iniciará el procedimiento en el Tribunal competente cuando mediere:

- 1) denuncia de la víctima,
- 2) aviso de la Policía,
- 3) aviso de la Procuraduría General de la República, y
- 4) por aviso de Instituciones u Organismos sociales que velen por la mujer, la niñez, adolescencia, adulto mayor, representante legal de incapaces, persona que tiene a cargo la guarda personal de discapacitado.

Dentro de esta se podrá solicitar la medidas cautelares, preventivas o de protección que se consideren pertinentes (Artículo 7 de la Ley en referencia);

Según el artículo 20 Serán competentes para conocer de los procesos que se inicien conforme a la Ley: LA JURISDICCION DE FAMILIA Y LOS JUECES DE PAZ.

En el artículo 24 encontramos que el funcionario judicial deberá ordenar el examen pericial, para lo cual tendrá la

ayuda del Instituto de Medicina Legal, y dentro del artículo 25 establece que el resultado de tal examen deberá ser presentado a más tardar dentro de las setenta y dos horas de solicitado.

Una vez que se ha recibido el dictamen pericial y si el hecho no constituye delito el Juez citará a la víctima y al denunciado a una audiencia preliminar dentro del plazo de cinco días hábiles, dentro de la cual no se podrán hacer acompañar de procurador o apoderado.

El Juez resolverá sobre:

- Tener por establecidos los hechos constitutivos de la violencia Intrafamiliar denunciados,
- Atribuir la Violencia a quien o quienes la hubieren generado,
- Imponer a la persona agresora el cumplimiento del compromiso adquirido por él o ella en la audiencia,
- Decretar las medidas de prevención, cautelares o de protección que fueren necesarias, si previamente no se hubieren acordado,
- Imponer el agresor o agresora tratamiento psicológico o psiquiátrico o de grupos de auto ayuda especializados en Violencia Intrafamiliar

Se señalará audiencia pública si el denunciado no se allanare a los hecho, en un término de diez días hábiles después de la audiencia preliminar, dentro del cual se practicará la inspección e investigación social o cualquier otra diligencia; la cual será de forma oral, se recibirá las

declaraciones de los testigos y demás pruebas que presenten las partes y las que el Juez haya ordenado.

En la Sentencia ordenará medidas (artículo 7) o absolverá de responsabilidad a la persona denunciada.

De ésta resolución que pronuncie el Juez en la que imponga medidas preventivas, cautelares o de protección o de absolución será apelable ante las Cámaras de Familia, aunque le resolución sea de un Juzgado de Paz.

A esta resolución podrá dársele seguimiento con el apoyo de los Centros de Atención Psicosocial del Organo Judicial y de aquellas Instituciones Públicas y Privadas; así como de organizaciones no gubernamentales que brinden atención a las personas en violencia intrafamiliar, según el inciso final del artículo 42.

Por el incumplimiento de la Sentencia, al tener conocimiento el Juez que la dictó, librará oficio a la Fiscalía General de la República con certificación de los pasajes pertinentes, para que presente el requerimiento por el delito de desobediencia.

4.3.4 CODIGO PENAL

Los primeros meses de 1998 tuvieron como prioridad en el campo jurídico las reformas y la aprobación de un nuevo Código Penal y Procesal Penal y el 20 de abril de ese año entro en vigencia la nueva normativa penal. Con ella la violencia intrafamiliar pasa definitivamente a constituirse

en delito a través del artículo 200 y la Fiscalía General de la Republica paso a ser la instancia encargada de la investigación del delito y de promover la acción penal.⁶⁴

Art. 200.- VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

El que ejerciere violencia sobre su cónyuge a sobre la persona con quien conviviere maritalmente o sobre sus hijos o los hijos de aquellos, sujetos a la autoridad parental, pupilo, menor o incapaz sometido a su tutela o guarda o en sus ascendientes, por medio de actos que no tengan una pena mayor señalada en este código, será sancionado con prisión de seis meses a un año.

En estos casos se aplicara previamente la Ley contra la violencia intrafamiliar.

Es de hacer notar que el núcleo del tipo es bastante amplio pues solamente dice " El que ejerciere violencia...." remitiéndonos por ello al concepto de violencia intrafamiliar desarrollado en el artículo 3 de la L.C.V.I. Dicha disposición especifica claramente que personas pueden ostentar la calidad de sujetos activos o pasivos en la comisión del delito, evidentemente restringe su aplicación a las personas vinculadas con el parentesco ahí mencionado, dejando por fuera un universo muy amplio de personas a las cuales a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 Inc. Final de la

⁶⁴ informe sobre la violencia de genero en El Salvador. PNUD. San Salvador. Mayo 2000. Pag. 34.

L.C.V.I. son sujetos de protección de la referida ley especial, pero no encajan en el tipo penal mencionado.

Desde que el delito de violencia intrafamiliar aparece como un tipo penal autónomo dentro del Código Penal, se plantean una serie de confusiones en su interpretación, tratamiento y aplicación, y es que, cualquiera otro delito que tuviere mayor pena que este, constituye un delito independiente, aunque sea cometido por los sujetos mencionados, en otras palabras, el delito mayor subsume al de violencia intrafamiliar.

Art. 338.A- DESOBEDIENCIA EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

El que desobedeciere una orden o medida preventiva cautelar o de protección dictada por autoridad pública en aplicación de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar será sancionado con prisión de uno a tres años. En este caso se penaliza la desobediencia a una orden o medida de protección dictada en el proceso de violencia intrafamiliar y aplicable a todas las personas a quienes protege la ley especial, contrario a lo dispuesto en el Art. 200 Pn. que limita su aplicación a determinadas personas.

Este delito se tipificará cuando la medida se encuentre vigente, por ello es recomendable que a la medida se le determine un plazo de duración o que sea al menos determinable como cuando queda sujeta a la celebración de un acto procedimental.

En este caso el bien jurídico tutelado es el respeto a la autoridad judicial, aunque los efectos repercutan directamente en la víctima; la medida desobedecida puede ser la dictada en cualquier momento del proceso, sin importar que no haya resolución final, lo que no impide la continuación del proceso, puesto que la desobediencia

4.3.5 LEY DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. (ISNA.)

Decreto Legislativo N° 482 de fecha 11/03/1993 y publicado en el Diario Oficial N°63, Tomo N° 3118, de fecha 31 de Marzo de 1993.⁶⁵

Establece que su objeto es ejecutar y vigilar el cumplimiento de la política Nacional de Atención al Menor, en todo el territorio Nacional y brindar protección integral al menor. Para el logro efectivo de su objeto, el Instituto promoverá la participación de la familia y la comunidad y coordinará las acciones que en la protección del menor ejecuten los demás entes de la Administración pública, las Municipalidades, los organismos no Gubernamentales y otras entidades.

Dentro de sus atribuciones encontramos:

- Ejecutar la Política Nacional de Atención al menor y velar por su cumplimiento.

⁶⁵ Separata de la Revista Judicial, Recopilación de leyes de Familia, Corte Suprema de Justicia, Julio 1997.

- Promover el desarrollo integral de la personalidad del menor, tomando en cuenta sus derechos y deberes fundamentales y necesidades subjetivas involucrando en tal protección a la familia.
- Coordinar las acciones que la administración pública, las municipalidades, los organismos no gubernamentales y otras entidades ejecuten para proteger y atender al menor
- Promover la participación de la comunidad y la sociedad entera en la solución de los problemas que afrontan los menores y la familia:
 - Conocer de la amenaza o violación de los derechos del menor y de la situación de orfandad en que se encuentre el mismo, investigar y evaluar su situación, la de su familia y la de aquellos que pretendan brindarle protección en su hogar,
 - Elaborar los planes y programas de carácter preventivo para la protección del menor en su medio familiar y los de atención brindando a menores en centros estatales, municipalidades y organismos no gubernamentales, de acuerdo a características personales y tipología; coordinar y supervisar la ejecución de los mismos y organizar el registro de los menores atendidos por dichos centros, establecimientos u organismos,
- Ejecutar y supervisar las medidas dictadas por los Tribunales de Menores respecto de los menores sujetos a

su competencia, e informarles periódicamente sobre la modificación de conducta y resultado de la ejecución de dichas medidas.

- Autorizar y supervisar el funcionamiento de las Instituciones que se dediquen a la atención del menor, debiendo llevar un registro de los mismos.
- Conocer y emitir opinión sobre las consultas que le formulen los organismos de la administración pública, las municipalidades, organismos no gubernamentales y otras entidades acerca de la implementación de planes, proyectos y programas destinados a la protección, atención o tratamiento de menores y a la prevención de situaciones que afecten o puedan afectar a los menores y su familia;
- Promover y ejecutar programas de capacitación dirigidos a la formación, atención, protección y tratamiento de los menores, así como en materia de prevención de situaciones que afecten al menor y su familia;
- Mantener relaciones e intercambios de información con organismos nacionales e internacionales dedicados a la protección, atención y tratamiento de menores; celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, entidades públicas y organismos no gubernamentales nacionales e internacionales para el manejo de campañas, planes, programas, o proyectos de atención y tratamiento de los menores y en general, para hacer efectiva la protección de los menores.

- Presentar al Órgano Ejecutivo a través de la Secretaría Nacional de la Familia, entidad rectora de la Política Nacional de Atención al Menor, lineamientos de dicha política para que ésta los someta a discusión, aprobación e incorporación en el plan general de Gobierno;
- Divulgar la legislación de menores, especialmente la Convención sobre los Derechos del niño y promover las leyes o reformas necesarias a las mismas a efecto de cumplir con los deberes que la Constitución impone al mismos en relación a los menores,
- Organizar y dirigir el cuerpo especializado de protección al menor que auxiliará al Instituto y coordinar con los demás organismos e instituciones del Estado .

4.3.6. LEY DE ATENCION INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR.

Decreto Legislativo N` 717, Fecha 23/01/2002.

Diario Oficial 38, Tomo 354. Publicado 25/02/2002

Esta Ley contiene una disposición específica sobre medidas de protección a las personas adultas mayores al establecer en su artículo 24 que a efecto de prevenir la violencia física, psicológica o sexual en contra de las personas adultas mayores, se aplicaran las disposiciones que para tal efecto contempla la Ley Contra la Violencia

Intrafamiliar y la normativa de familia, penal y procesal penal.

Estarán legitimados para ejercer tal acción, los representantes de las instituciones públicas y privadas, encargados de los programas de atención a las personas adultas mayores, así también cualquier persona que conozca de estos abusos.

4.3.7 LEY DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

El ISDEMU fue creado por medio del Decreto Legislativo número 644 de fecha 29 de febrero de 1996 y publicado en el Diario Oficial número 43, Tomo número 330, de fecha 1 de Marzo de 1996.⁶⁶

Al igual que encontramos sus reformas por Decreto Legislativo número 912 de fecha 11 de 07 de 2002.

El objeto de la creación de este Instituto lo encontramos en el Artículo 3 que establece que será: diseñar, dirigir, ejecutar, asesorar y velar por el cumplimiento de la Política Nacional de la Mujer, promoviendo en tal sentido el desarrollo integral de la mujer salvadoreña, se entiende a partir de esta disposición que este vital organismo, es el ente rector de todos los ámbitos donde se relaciona a la mujer.

En la presente Ley se encuentran disposiciones que regulan al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la mujer el cual dentro de sus atribuciones que se establecen en el artículo 4 menciona:

⁶⁶ Separata de la Revista Judicial, Legislación 7, Corte Suprema de Justicia, pág. 163.

- a) Formular, dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de la Política Nacional de la mujer;
- b) Propiciar la efectiva participación de las Organizaciones de Mujeres, de la solución de los problemas que afronta la mujer;
- c) Formular, dirigir, ejecutar y dar seguimiento a programas o proyectos que promueva los derechos económicos, sociales, políticos y culturales de la mujer;
- d) Realizar y promover estudios, diagnósticos y análisis que contribuyan a un mejor conocimiento de la situación real de la mujer;
- e) Elaborar planes, proyectos y programas para erradicar toda forma de violencia contra la mujer
- f) Promover el desarrollo integral de la mujer a través del cumplimiento de las disposiciones legales y además promover anteproyectos de Ley y reformas a las mismas que mejoren la situación legal de la mujer, sobre todo en la legislación laboral;
- g) Proponer que se adecúe la legislación nacional a las Convenciones internacionales ratificadas por El Salvador: Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, aprobada por las Naciones Unidas, y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer, aprobada por la Organización de Estados Americanos y dar seguimiento las plataformas de acción emanadas de las Conferencias Internacionales relativas a la promoción de la mujer;

- h) Divulgar, promover y propiciar el efectivo cumplimiento de los Convenios ratificados por El Salvador, relativos al mejoramiento de la condición de la mujer;
- i) Mantener vínculos de cooperación, información con organismos nacionales e internacionales, celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Ministerio de Relaciones Exteriores;
- j) Realizar cualesquiera otras acciones que sean indispensables y convenientes para el mejor desempeño de sus fines.

Es de señalar que para el presente trabajo las atribuciones relevantes son las de lo literales e) y g), ya que, para el pleno desarrollo de la mujer en todos los ámbitos de la Sociedad es necesario que se desarrollen planes en contra de la Violencia contra la mujer, y al mismo tiempo que se tome coordine con otras Instituciones dicha actividad.

La Ley tal como esta planteada no regula en forma alguna el fenómeno de la violencia intrafamiliar, sino que tiene por objeto prevenir la violencia de género al tener como población objeto de protección solo a la mujer. Es con la reforma de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar que en el artículo 6-A determina que el ISDEMU es el ente rector encargado de diseñar, dirigir, asesorar, coordinar y velar por el cumplimiento de las políticas, programas, planes y proyectos referidos a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar.

CAPITULO V

ANALISIS DE DATOS

En este capitulo analizaremos los datos recopilados a través del trabajo de campo, el cual se ha realizado utilizando como método de investigación el de Muestreo Probabilístico de la población, utilizando la técnica de la encuesta y el método de muestreo selectivo de informantes clave por medio de la entrevista estructurada.

Utilizando los datos proporcionados por la Sección de Estadística de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, que permiten establecer que en los años dos mil uno y dos mil dos, se denunciaron un total de 821 casos de Violencia Intrafamiliar en los Juzgados de Paz del Municipio de Ciudad Delgado, esta cantidad de víctimas, constituyen nuestra población objeto de estudio. Hemos diseñado una muestra de 194 personas, cantidad que respondió la siguiente encuesta:

1.- ¿Cómo podría definir la Violencia Intrafamiliar?.

El 100% de las personas encuestadas tiene una definición, aunque no jurídica, pero si clara, de los actos que constituyen Violencia Intrafamiliar.

2.- De los siguientes factores, ¿Cuáles considera que causan la Violencia Intrafamiliar?

FACTORES	SI	%	NO	%	A VECES	%	TOTAL
MACHISMO	194	100	-	-	-	-	194
ALCOHOLISMO	88	45.36	35	18.04	71	36.59	194
INTOLERANCIA	157	80.92	9	4.63	28	14.43	194
CELOS	181	93.29	1	0.51	12	6.18	194
PROBLEMAS ECONOMICOS	93	47.93	59	30.41	42	21.64	194
DROGAS	103	53.09	21	10.82	70	36.08	194

Con los datos reflejados en el cuadro anterior se establece que el factor determinante por excelencia que produce Violencia Intrafamiliar, es el Machismo, al coincidir el 100 % de los encuestados en dicha respuesta, ocupando un segundo lugar el factor CELOS que obtuvo un porcentaje de 93.29% de repuestas afirmativas, mas un 6.18 % que sostiene que dicho factor a veces es generador de violencia Intrafamiliar, mientras el factor INTOLERANCIA ocupa el tercer lugar con un porcentaje del 80.92 % de repuestas afirmativas.

En cuanto a los factores CONSUMO DE DROGAS y ALCOHOLISMO.

Es importante hacer una consideración especial, ya que si bien es cierto ambos han obtenido un porcentaje de 59.09 % y 45.36 % de respuestas afirmativas, respectivamente, existe un porcentaje de 36.08 % y 36.59 %, respectivamente, de personas que manifiestan que dichos factores a veces pueden ser generadores de violencia, en consecuencia no pueden excluirse como factores determinantes de violencia intrafamiliar.

3.- ¿Ha sido víctima de Violencia Intrafamiliar alguna vez?

RESPUESTA		%
SI	194	100
NO	-	-
TOTAL	194	100%

¿Qué tipo de Violencia ha sufrido?

TIPO DE VIOLENCIA	RESPUESTAS	%
FISICA	11	5.67
PSICOLOGICA	18	9.27
SEXUAL	1	0.51
PATRIMONIAL	5	2.57
F. y PSICOLOGICA	159	81.95
TOTAL	194	99.97%

Lo que refleja el cuadro anterior, es que los actos de violencia intrafamiliar en su mayoría (159) son mixtos en este caso las formas de violencia intrafamiliar FISICA Y PSICOLOGICA.

4.- Recuerda ¿Cuántas veces ha sido víctima de Violencia Intrafamiliar?

VECES	RESPUESTAS	PORCENTAJE
UNA	18	9.27%
ALGUNAS	29	14.94%
MUCHAS	147	75.94%
TOTAL	194	100%

El resultado de este cuadro muestra que la violencia intrafamiliar es en la mayoría de casos un fenómeno repetitivo ya que el 90.71 % manifiesta que ha sido objeto de violencia intrafamiliar entre algunas y muchas veces y solo un 9.27% ha sido víctima en una ocasión.

5.- ¿Ha denunciado a la persona que le causo la Violencia Intrafamiliar?

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	194	100%
NO	-	-
TOTAL	194	100%

Con estas respuestas se percibe que las víctimas en el cien por ciento de los casos denuncia los actos de violencia intrafamiliar, deduciendo de esta información que las víctimas están adquiriendo la cultura de la denuncia.

6.- Si la respuesta es No, ¿Por qué no la ha denunciado?

Ninguna respuesta fue negativa.

7. Si la respuesta es SI, en que lugar la ha denunciado?

OPCIONES	RESPUESTAS
JUZGADO DE PAZ	194
JUZGADO DE FAMILIA	-
P.N.C.	82
P.G.R.	-
OTROS	-

Este cuadro explica las opciones inmediatas de denuncia que tienen las víctimas de violencia intrafamiliar en el Municipio de Ciudad Delgado. 82 casos fueron denunciados en la PNC y posteriormente interpuesta la denuncia formal en los JUZGADOS DE PAZ. Estas son las dos instancias que las víctimas acuden, dejando de lado a la F.G.R. como también a las ONGs que atienden este fenómeno.

8.- Cuándo lo atendieron, ¿ Qué hizo la entidad a la que acudió?

OPCIONES	SI	NO
LE TOMARON LA DENUNCIA?	194	-
LE INFORMARON LO QUE TENIA QUE HACER?	194	-
LE ADMITIERON LA DENUNCIA?	192	2
LE ORDENARON EXAMENES EN MEDICINA LEGAL?	192	-
SE LOS HICIERON?	65	127

En este caso solo se admitieron 192 denuncias ya que dos, a criterio de los jueces los actos denunciados no constituían VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Otro punto importante es la no comparecencia de las víctimas a realizar los exámenes en medicina legal, que de 192 ordenes, solo se realizaron 65.

9 - ¿Considera que fue oportuna la atención que le brindaron?

RESPUESTA	FRECUENCIA	FRECUENCIA
SI	185	95.36%
NO	9	4.63%
TOTAL	194	99.99%

La mayoría de víctimas de violencia intrafamiliar (95.36%) considera oportuna la atención que se le brinda al interponer la denuncia de violencia intrafamiliar. Esta

percepción se deduce del dato del siguiente cuadro, existiendo una clara relación entre percepción de atención oportuna con el hecho de que se le hayan decretado medidas de protección.

10 - ¿Le otorgaron medidas de protección?

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	192	98.96%
NO	2	1.04%
TOTAL	194	100%

Al 100% de las denuncias que fueron admitidas le fueron decretadas medidas de protección.

11 - ¿Considera que fueron efectivas las medidas de protección que le otorgaron?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	66	34.35%
NO	126	65.62%
TOTAL	192	100%

El 65.62% de las personas encuestadas consideran que la ineficacia de las medidas de protección responde a los siguientes factores:

FACTOR		%
No hay quien vigile que se cumpla la medida	56	44.44
El agresor hizo caso omiso a la medida	41	32.53
No hubo acompañamiento de la PNC	13	10.31
El agresor se volvió mas violento	9	7.14
Otros	7	5.55
Total	126	100

Estos factores resultaron de una pregunta abierta, la que no tenia opciones de respuesta.

12.- ¿Continuó el trámite en los Juzgados?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	87	45.31%
NO	105	54.68%
TOTAL	192	100%

13.- ¿Se sancionó a quien le genero la violencia?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	87	45.31%
NO	105	54.68%
TOTAL	192	100%

Los porcentajes entre las personas que continuaron el tramite en los juzgados es el mismo que las personas que creen que se sancionó al que genero la violencia intrafamiliar 45.31%. existiendo una relacion directa entre la confianza en el sistema judicial con el seguimiento de los casos y la efectividad de la Ley.

14.- ¿Propondría algunas sanciones para la persona que genere violencia intrafamiliar?

RESPUESTA	FRECUENCIA
SI	192
NO	-
TOTAL	192

¿Cuáles?

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
PENA DE PRISION	121	63%
ASISTENCIA OBLIGATORIA A TERAPIAS	42	21.87%
PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS	29	15.10%
TOTAL	192	100%

El alto porcentaje de personas que proponen la PENA DE PRISION, como sanción para los que generen violencia intrafamiliar, responde a la creencia de las víctimas, que esta resolverá el fenomeno por si sola. De ahí que el 63% de las respuestas coinciden en esta y solo un 21.10% propone LA ASISTENCIA OBLIGATORIA A TERAPIAS.

15.- ¿Considera que la legislación vigente, es aplicable?

RESPUESTA	FRECUENCIA
SI	192
NO	-
TOTAL	192

16.- ¿Cree que es oportuno elaborar reformas?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	181	94.27%
NO	11	5.72%
TOTAL	192	100%

El 94.27% de las personas encuestadas sostienen que es oportuno elaborar reformas pero no opinan acerca del contenido de estas.

Estos datos representan la percepción que tiene el usuario del sistema en cuanto a la aplicación y eficacia de las medidas de protección que se regulan en la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, pero también es necesario conocer el planteamiento y percepción que tienen las Instituciones del Estado en la aplicación y eficacia de las medidas de protección y para obtener esa información se recurrió a la entrevista de informantes clave y cuyo resultado presentamos de la siguiente manera:

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

De acuerdo a los casos que atiende esta Institución, los factores que producen la violencia intrafamiliar básicamente se reducen a los Socio culturales, responden a

la culturización a la que somos sometidos en nuestro proceso de formación y se manifiestan con el Machismo, que conlleva a una discriminación de la mujer y a los componentes débiles del núcleo familiar.

A los casos que tiene conocimiento la PGR se le da seguimiento por etapas, cuando la víctima se presenta a la unidad, se remite con el equipo de psicólogos de la Institución, se le asesora legalmente y juntamente se presenta la denuncia ante el juzgado competente. La asistencia es básicamente en atención psicológica a la víctima, porque en la actualidad no se trabaja con los agresores.

El desarrollo del Trabajo lo coordinan con el ISDEMU, en la difusión de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar en el marco de las ferias de sensibilización hacia la población acerca del fenómeno de la Violencia Intrafamiliar.

Con respecto a las mediadas de protección contenidas en la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar consideran que por si solas no son eficaces, ya que hace falta un mecanismo que garantice el cumplimiento de las que son impuestas.

En cuanto a los fines que persigue la Ley consideran que no se cumplen ya que para prevenirla debe existir un esfuerzo de muchas instituciones, y que es un proceso que tiene que comenzar desde la escuela para crear conciencia del fenómeno y con lo de sancionar tampoco, porque la ley

en si misma no tiene el carácter sancionador si no mas bien, en teoría, de protección de la víctima.

Para que la Ley cumpla con sus objetivos proponen elaborar reformas, dándole un sentido sancionador y creando un mecanismo adecuado para verificar el cumplimiento de las medidas de protección.

POLICIA NACIONAL CIVIL

UNIDAD DE FAMILIA

Para la PNC, los factores que inciden en la manifestación de Violencia Intrafamiliar, según los casos de los que tienen conocimiento son: los celos, el alcoholismo, las drogas, pero un factor que han podido determinar que es fundamental en la manifestación de la violencia intrafamiliar es el machismo.

A los casos les da seguimiento hasta la interposición de la denuncia, en muchos casos acompañan a la víctima hasta los albergues, transportándolas en sus unidades vehiculares, posterior a la interposición de la denuncia, incorporan en las rondas policiales cuando es posible, el lugar en donde reside la persona a la que le han otorgado medidas de protección.

Brindan asistencia en el sentido de garantizar la integridad física de la víctima, tratando de que reciba asistencia medica cuando lo requiere. Con la reforma a la

Ley Contra la Violencia Intrafamiliar es posible dictar una medida especial de protección que consiste en ordenarle al agresor que se aleje del lugar de los hechos hasta por un plazo de ocho horas.

Coordinan su trabajo en especial con CEMUJER en el sentido de asesorar a los agentes en el trato directo con las víctimas de violencia intrafamiliar. También coordinan con ISDEMU, la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y CON LAS DIGNAS, en campañas de concientización a la población sobre este fenómeno.

Consideran que las medidas de protección no son eficaces porque no hay un mecanismo que asegure su cumplimiento, esto queda a opción o posibilidad de la víctima el denunciar su incumplimiento.

A criterio de la PNC no se cumplen los fines de la Ley, porque es necesario un compromiso de todas las instituciones que se encargan de ejecutarla y el problema es que existe en la actualidad un divorcio institucional generado por un individualismo de querer figurar ante la opinión pública como la institución que se representa como la que hace más por aplicar la ley.

Para cumplir los fines de la Ley, lo primero que se debe hacer es crear un mecanismo que permita coordinar el trabajo de todas las instituciones, un esfuerzo como el que se realizó para la elaboración del MANUAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Pero en el desarrollo del proceso también

es necesario elaborar reformas en la Ley, que permitan y garanticen el cumplimiento de las medidas de protección que otorgan los Jueces.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

SAN SALVADOR

Para la Juez ANA GUADALUPE ZELEDON VILLALTA, los factores que generan la violencia intrafamiliar se encuentran:

- a) La falta de comprensión
- b) Problemas económicos
- c) Machismo
- d) Alcoholismo y drogadicción

Las medidas de protección que con mas frecuencia ordena son las contenidas en los literales a), b) y c) del articulo 7 de la Ley Contra La Violencia Intrafamiliar, las que considera que es difícil establecer su eficacia ya que no hay forma de verificar su cumplimiento, pese a que en el Tribunal el equipo Multidisciplinario es el encargado de darle seguimiento a las medidas que se otorgan pero es tan grande la carga que se tiene que es muy difícil, y ademas por la misma naturaleza de la labor que se debe realizar esta debería ejecutarse por un equipo especializado en el fenomeno de violencia intrafamiliar.

Considera que no se cumplen los fines de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar ya que por el momento no existe

una aplicación uniforme de la ley y estos objetivos no pueden cumplirse con solo la aplicación de la ley si no mas bien es un esfuerzo que debe de reunir a muchos sectores de la sociedad, primero en crear conciencia del fenomeno que es mas social que otra cosa, y en todo caso la ley no sanciona porque en sentencia definitiva lo que se hace es atribuir o no los hechos de violencia intrafamiliar.

Si existiera un mecanismo que permitiera la coordinacion entre todos las instituciones que en su momento pueden participar en la aplicación de la ley, seria posible cumplir con los fines de la misma.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ
CIUDAD DELGADO**

La JUEZ ALBA GLADIS SALAMANCA DE BENAVIDES, sostiene que de los casos de violencia intrafamiliar de los que tiene conocimiento, en su mayoria son generados por la infidelidad, la ingesta de drogas y alcohol y los celos.

A raíz de esto en todos los casos que tramita decreta medidas de protección que por lo general son las tres primeras establecidas en la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, en el articulo siete. A diferencia de la Juez Cuarto de Familia de San Salvador considera que estas medidas pudieran ser eficaces siempre y cuando la víctima le de seguimiento a su cumplimiento,

notificándonos o a la PNC, y el agresor ante el riesgo de ser detenido, se abstiene de la agresión.

El fin de la Ley de prevenir la violencia solo se cumple si la víctima la denuncia pero es algo potestativo. Y en cuanto a Sancionar no porque la ley no es sancionadora, solo atributiva de los hechos de violencia intrafamiliar.

Propone para asegurar el cumplimiento de los fines de la Ley, darle un sentido sancionador, pero con sanciones que no impliquen pena de prisión por la misma naturaleza del agente activo de la violencia, en muchos casos es de quien depende económicamente el núcleo familiar. Y en cuanto a lo de prevenir debe de exigírsele al ISDEMU un papel mas protagónico en el desarrollo de sus actividades. Y crear políticas de asistencia o terapia psicológica a víctimas y agresores.

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE LA MUJER NORMA VIRGINIA DE GUIROLA "CEMUJER"

Para la Directora de esta ONG es la estructura misma de desigualdad de la sociedad, la generadora de Violencia Intrafamiliar ya que es esta la que asigna papeles diferentes y excluyentes a hombres y mujeres, y que son las mismas mujeres, consciente o inconscientemente las que se encargan de reproducir los esquemas de esta sociedad. Se fomenta el machismo desde papel de madres, y es la

escuela, la iglesia, la Universidad y todo ámbito de formación la que perpetua este esquema.

Esta ONG tiene talleres permanentes en donde las víctimas de violencia intrafamiliar dan a conocer sus experiencias, compartiéndolas con víctimas que aun no han denunciado la violencia y que en su interrelación se logra crear un ambiente de solidaridad y de ayuda. Trabajan con víctimas y agresores siempre por separado por la misma naturaleza del problema y es en ese caso que brindan asistencia psicológica.

El trabajo lo coordinan con la mayoría de ONGs que tienen trabajo específicamente con el sector femenino, pero también con la PNC en el sentido de capacitar a sus agentes en el trato de las víctimas que denuncian violencia intrafamiliar, desarrollan un taller permanente con ellos.

Las medidas en si mismas considera que pueden ser eficaces, la ley misma, el problema es mas de carácter general, es el sistema judicial el que no es eficaz, casi todo responde a intereses.

La Ley no cumple sus fines ya que casi no se aplica, y cuando se aplica mal, a conveniencia, no existe una justa aplicación de la ley y si no es justa la aplicación no puede cumplir sus fines.

Para que se cumplan los fines de la Ley proponen sensibilizar a los operadores de justicia en la aplicación de la ley, en ese sentido los y las usuarias sentirían confianza en el sistema y denunciarían mas y culminarían los procesos.

MUJERES POR LA DIGNIDAD Y LA VIDA “ LAS DIGNAS”

Se entrevisto a DINORA AGUIÑADA, Directora de la Institución, pero el resultado de esta entrevista es un poco difícil de sistematizar ya que la idea que se maneja por parte de la institución es no creer en la ley por si misma, si se tiene trabajo con víctimas de violencia intrafamiliar, pero el tratamiento que se le da es de carácter social. Cuando una víctima solicita la asesoria de la institución se le trata de incorporar a terapias de grupo para analizar el problema y luego solo si esta muy segura de querer interponer la denuncia se le acompaña a la interposición. Pero institucionalmente no creen en la eficacia de la ley y proponen que el fenomeno de la Violencia intrafamiliar debe tratarse mas públicamente, es decir, la denuncia publica y asi el agresor se sentirá acosado por la opinión publica y dejara de ejercer la violencia, creen mas en el reproche social.

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO DE LA MUJER. ISDEMU

Según La Ley Contra la Violencia Intrafamiliar el ISDEMU es la Institución llamada a actuar como el ente rector encargado de diseñar, dirigir, asesorar, coordinar y velar por el cumplimiento

de las políticas, programas, planes y proyectos referidos a la prevención y atención de la Violencia Intrafamiliar. El ISDEMU aun no esta desarrollando la función asignada por la Ley Contra la Violencia intrafamiliar, ya que carece de personal suficiente como para ejecutar el mandato, su trabajo se ha limitado a desarrollar estadísticas del comportamiento del fenómeno, además de haber establecido un Área de Prevención de la Violencia Intrafamiliar cuyo papel en la actualidad se ha limitado a desarrollar Capacitaciones, cursos, Foros, Jornadas preventivas, Panel-forum, seminarios y talleres sobre prevención y atención de la violencia intrafamiliar.

Se necesita una reestructuración de las funciones del ISDEMU, que implique un aumento en su presupuesto para convertirse en el ente rector de toda la actividad destinada a prevenir la violencia intrafamiliar.

El análisis de estos datos nos permite hacer las siguientes consideraciones:

- a) Sobre la **HIPOTESIS DE TRABAJO:** "LA FALTA DE DISPOSICIONES LEGALES QUE SANCIONEN EFICAZMENTE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, INCIDE EN EL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DEL ESTADO DE BRINDAR PROTECCION A LA FAMILIA".

1.- La falta de un mecanismo que asegure el cumplimiento de las medidas de protección reguladas en la LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, las vuelven ineficaces.

2.- La ley carece de un carácter sancionador, por lo que nos es posible sancionar a los miembros de la familia que ejerzan violencia intrafamiliar.

3.- Por la falta de un mecanismo que asegure el cumplimiento de las medidas, y con el carácter no sancionador de la Ley, esta se vuelve ineficaz, haciendo imposible en estas condiciones que El Estado cumpla su deber de brindar protección a la familia.

b) Sobre LOS OBJETIVOS:

1.- Se ha identificado los principales factores generadores de violencia intrafamiliar.

2.- Se ha determinado la ineficacia de las sanciones establecidas en la LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

3.- Hemos establecido la necesidad de incluir mecanismos eficaces para verificar y asegurar el cumplimiento de las medidas de protección.

4.- Se ha identificado los factores que determinan la ineficacia de las medidas de protección contenidas en la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar

En síntesis hemos comprobado nuestra hipótesis a la vez que hemos cumplido con los objetivos que nos planteamos en esta investigación.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

a) CONCLUSIONES.

Luego de haber recolectado la información a través de la investigación documental y de campo realizada y tabulada la misma, partiendo del supuesto de que goza de un nivel de Confianza de 95%, nivel requerido para generalizar los resultados para toda la población objeto de estudio, concluimos lo siguiente:

1. La violencia intrafamiliar es un fenómeno que se ha desarrollado, desde el origen mismo de la familia, dentro de la cual, en alguna de sus etapas de evolución, dicha violencia se ha visto justificada por las creencias y mitos existentes en ese momento histórico.
2. La violencia intrafamiliar es un problema muy arraigado en nuestra sociedad que ha venido desarrollándose, adquiriendo distintas formas de manifestación, así como estableciendo los factores que la producen y los efectos que puede ocasionar su ejercicio, tanto en la víctima como en el agresor, Y ha permitido conocer su manifestación a través de un círculo cerrado de acumulación de tensión, agresión, y la fase de arrepentimiento y reconciliación.
3. La gravedad del problema de la violencia intrafamiliar no reside únicamente en el elevado número de casos en los

que se fundamentan las estadísticas. La gravedad reside en la presentación de esta violencia que es reiterativa, cuya gravedad y frecuencia van en incremento, pues se trata de un problema progresivo llegando en algunos casos extremos a producir la muerte de víctimas y en algunos casos de los agresores.

4. La familia era una institución que no gozaba de derechos ni de ningún reconocimiento jurídico y que posteriormente se convirtió en la base fundamental de la sociedad, haciéndose necesario que la misma fuera reconocida por el Estado como tal y se le garantizaran derechos para su constitución y desarrollo.
5. El Estado está obligado por mandato constitucional a brindarle protección a la familia, debiendo dictar la legislación necesaria y crear los organismos y servicios apropiados para su integración, además de crear Instituciones gubernamentales que se ocupen de la ejecución de la política nacional en cuanto a familia se refiere.
6. El Estado, a través del Órgano Legislativo ha decretado la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar y ha suscrito Tratados y Convenios Internacionales referidos a la protección de la Familia, con el fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y evitar la impunidad del infractor y la desprotección de la víctima.

7. Que pese a que El Estado ha decretado la legislación necesaria para la integración y la protección de la familia, esta legislación carece de sanciones eficaces que puedan evitar la problemática de la Violencia Intrafamiliar; ya que las sanciones contenidas en la Ley Contra La Violencia Intrafamiliar son de tipo administrativas que únicamente sancionan la inasistencia a un acto judicial y no la agresión a la víctima.
8. El Estado incumple su deber de brindar protección a la familia, ya que no existe un mecanismo eficaz que posibilite el cumplimiento de los fines de la Ley Contra La Violencia intrafamiliar.
9. Existe desprotección de la víctima e impunidad del infractor ante la falta de un criterio único entre los aplicadores de la Ley Contra La Violencia Intrafamiliar que permita establecer un solo mecanismo que garantice la aplicación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley.
10. En consecuencia de lo anterior, es necesario elaborar reformas en la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, encaminadas al logro efectivo de los fines de la misma.

b) RECOMENDACIONES.

Los Fines determinantes de la Ley Contar la Violencia Intrafamiliar son PREVENIR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Si la Prevenimos y la sancionamos de cierta forma se puede erradicar.

En ese sentido, para Prevenir y sancionar la Violencia Intrafamiliar, este equipo de investigacion plantea las siguientes Recomendaciones:

AL ORGANO EJECUTIVO

1. Que el INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, asuma su papel como ente rector encargado de diseñar, dirigir, asesorar, coordinar y velar por el cumplimiento de las politicas, programas, planes y proyectos referidos a la prevención y atencion de la violencia Intrafamiliar, tal como lo establece la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar y que no se limite a impartir, seminarios, charlas y ferias de concientización, que si bien ayudan a conocer la problemática no cumple el papel asignado.
2. Que se incorpore en los programas de estudio, como política del Estado para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar, la capacitación en la dinamica de la violencia intrafamiliar desde el nivel básico de la educacion, ya que es en esta etapa de formación en que se pueden obtener mejores resultados de concientización.

3. Que se cree y ejecute un plan de tratamiento posterior al proceso de Violencia Intrafamiliar, que permita tanto a la víctima como al agresor, superar el problema experimentado, evitando que se cree un círculo vicioso entre agresión, medidas de protección, estabilidad familiar, desobediencia, proceso penal, agresión.

AL ORGANO LEGISLATIVO

1. Reformar la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, dándole un carácter sancionador, sin que necesariamente implique pena de prisión, por el carácter mismo del agente activo, que traería como resultado una acumulación de rencor contra la sociedad y en especial contra los miembros de la familia a la que pertenece.
2. Que existan dentro de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, disposiciones que permitan la imposición de una sanción al agresor por el incumplimiento de las medidas decretadas, previo al proceso penal.

AL ORGANO JUDICIAL

Que se diseñe un plan de trabajo para los aplicadores de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, que permita la aplicación uniforme de la misma.

A LA SOCIEDAD CIVIL

Las Organizaciones no Gubernamentales que en la actualidad desarrollan algún tipo de trabajo en el área de prevención del fenómeno de violencia intrafamiliar, se recomienda que coordinen esa labor no solo entre ellas, sino también entre las Instituciones del Estado, evitando de esta manera el celo Institucional que en este momento se percibe.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

- ▶ MANUAL DE DERECHO DE FAMILIA, Calderón De Buitrago, Anita y otros. Centro de Información Jurídica. Ministerio de Justicia. Talleres Gráficos. UCA. San Salvador. 1996.
- ▶ LA PATRIA DEL CRIOLLO. Martínez Peláez, Severo. Décima Edición. Ensayo de interpretación de la realidad guatemalteca. San José Costa Rica. EDUCA. 1985.
- ▶ UN RIO EN EL QUE APRENDIMOS A NADAR. Rapacci, Lucía. ENDA. Bogotá, Colombia.1995.
- ▶ LOS TEXTOS DE MEDELLÍN. Colección LA IGLESIA EN AMÉRICA LATINA. Texto de las conclusiones de la segunda conferencia general del episcopado latinoamericano, UCA. San Salvador. 1977.
- ▶ EL ORIGEN DE LA FAMILIA, LA PROPIEDAD PRIVADA Y EL ESTADO. Engels, Federico. s/e. s/a. s/c. s/p

DOCUMENTOS

- ▶ DOCUMENTO BASE Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL CÓDIGO DE FAMILIA. Tomo I Comisión Coordinadora para el Sector Justicia. Imprenta Criterio. San Salvador. 1994.

- ▶ INFORME EDUCACIÓN Y JUVENTUD. OIJ. Madrid, España. Gráficas FERRO. 1994.
- ▶ DIAGNÓSTICO DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ EN EL SALVADOR. FESPAD RAYDA BARNER. NUEVA VIDA. 1997.
- ▶ ENFOQUE PSICOLÓGICO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, Documento sin edición formal. San Salvador. Noviembre de 2002.
- ▶ INFORME "VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL SALVADOR" Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD). Primera edición. San Salvador, 2002.
- ▶ "IDENTIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS. La Constitución de las humanas", Estudios Básicos de Derechos Humanos. IIDH, San José Costa Rica, junio de 1997.
- ▶ SISTEMATIZACIÓN SOBRE ESTADÍSTICAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. 1998-2000. San Salvador. Equipo Maíz. Las DIGNAS.
- ▶ VIOLENCIA INTRAFAMILIAR..... DEFIÉNDETE CON LA LEY. Bautista Arjona, Araceli, UTE. San Salvador. Imprenta Criterio. Junio 2002.

- ▶ POLITICA NACIONAL DE LA MUJER. Plan de Accion 2000 – 2004. ISDEMU. Talleres Gráficos UCA. San Salvador. Abril de 2002.
- ▶ JORNADA DE SENSIBILIZACION CON PROCURADORES AUXILIARES. Programa: Derechos Sexuales, Reproductivos y una Vida Libre de Violencia. LAS DIGNAS. San Salvador, Septiembre de 2002.
- ▶ ESTUDIO SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCION OTORGADAS EN LOS TRIBUNALES DE FAMILIA DE SAN SALVADOR. Programa: Erradicación de la Violencia Genérica. LAS DIGNAS. San Salvador, Septiembre de 2000.
- ▶ DIAGNOSTICO SOCIO-JURIDICO SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL SALVADOR. LAS DIGNAS. San Salvador, Mayo de 2000.
- ▶ DIAGNOSTICO SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN 43 COMUNIDADES QUE ATIENDE EL PLAN INTERNACIONAL. CEMUJER. San Salvador. Febrero de 2000.
- ▶ PLAN NACIONAL PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. ISDEMU. Imprenta Criterio. San Salvador. Noviembre de 2002.

- ▶ EL TRATAMIENTO PENAL DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, APUNTES PARA LA INTERPRETACION DEL ARTICULO 200 C. Pn. Marroquin Galo, Fernando. Sin Edición Formal.
- ▶ VIOLENCIA DE GENERO Y DELITOS CONTRA LA FAMILIA. Marroquin Galo, Fernando. CNJ. Escuela de Capacitación Judicial.
- ▶ APLICACIÓN DE LOS TIPOS PENALES RELACIONADOS CON LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Ramos González, Rhina Elizabeth. Sin Edición formal.
- ▶ PROPUESTAS PARA EL PROYECTO DE REFORMAS A LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Marroquin Galo, Fernando.

DICCIONARIOS

- ▶ DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO. OCÉANO UNO. Ediciones Océano S.A. Barcelona. España. Impreso en Colombia 1999.
- ▶ DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES. Buenos Aires. Editorial HELIASTA S.R.L., 1982.

TESIS

- ▶ LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN REGULADAS EN LA LEY PROCESAL DE FAMILIA. Serna Villeda, Jorge Alberto y Otros. TESIS. UES. San Salvador. 1997.
- ▶ INFORME JURÍDICO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO GENERADOR DE CONDUCTAS, García, Luz y otros. TESIS. UES. San Salvador. 2000.
- ▶ LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES, Melara Hernández, Flor de María. TESIS. UES. San Salvador. 2000.

LEGISLACIÓN.

- ▶ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA CON SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- ▶ LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
- ▶ CODIGO DE FAMILIA.
- ▶ LEY PROCESAL DE FAMILIA.

- ▶ CODIGO PENAL.

- ▶ CODIGO PROCESAL PENAL.

- ▶ CÓDIGO CIVIL DE 1860 con sus modificaciones.

- ▶ CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, separata de la Revista Judicial. Recopilación de leyes de familia.

- ▶ NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER, Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

ANEXOS

ANEXO 1

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ENCUESTA

Fecha: _____

1.- Como podría definir la violencia intrafamiliar?

2.- De los siguientes factores, cuales considera que causan la violencia intrafamiliar?

	SI	NO	A VECES
a) Machismo	---	---	---
b) Consumo de drogas	---	---	---
c) Alcoholismo	---	---	---
d) Intolerancia	---	---	---
e) Celos	---	---	---
f) Problemas económicos	---	---	---
g) Otros	_____	_____	_____

3.- Ha sido víctima de violencia intrafamiliar?

SI_____ NO_____

Si la respuesta es afirmativa, que tipo de violencia intrafamiliar ha sufrido?

4.- Recuerda Cuantas veces ha sido víctima de Violencia Intrafamiliar?

5.- Ha denunciado a quien le causo la violencia intrafamiliar?
SI___ NO___

6.- Si la respuesta es NO, Porque no lo ha denunciado?

7.- Si la Respuesta es SI, A donde y cuando lo denunciado?
PNC___ PGR___ JUZGADOS DE PAZ___
JUZGADOS DE FAMILIA___
OTROS_____

8.- Cuando lo atendieron, que hizo la entidad a la que acudió?

	SI	NO
Le tomaron la denuncia en la PNC?	___	___
Le informaron sobre lo que tenia que hacer?	___	___
Le admitieron la denuncia en los Juzgados?	___	___
Le otorgaron medidas de protección?	___	___
Le ordenaron realizar exámenes?	___	___
Se los hicieron?	___	___

Si la ultima respuesta es negativa,
Porque?_____

9.- Considera que fue efectiva la atencion que le brindaron?

10.- Le otorgaron medidas de protección?

SI___ NO___

11.- Considera que fueron efectivas las medidas de protección que le otorgaron?

SI___ NO___

12.- Continuo el tramite en los juzgados?

SI___ NO___

Porque?

13.-Considera que se sanciono a quien le genero la violencia intrafamiliar?

SI___ NO___

Porque?

14.- Propondría algunas sanciones para la persona que genere violencia intrafamiliar?

SI___ NO___

Cuales?

15.-Considera que es aplicable la Legislación Vigente?

SI___ NO___

Porque?

16.- Cree que es oportuno elaborar reformas?

ANEXO 2

DATOS ESTADISTICOS SOBRE LOS PROCESOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE CIUDAD DELGADO

AÑO 2000

	OFICIOSAMENTE	A PETICION
PRIMERO DE PAZ	86	5
SEGUNDO DE PAZ	80	23
TERCER DE PAZ	82	27
TOTAL	248	55

AÑO 2001

	OFICIOSAMENTE	A PETICION
PRIMERO DE PAZ	112	32
SEGUNDO DE PAZ	102	17
TERCER DE PAZ	118	25
TOTAL	332	74

Fuente: Sala de lo Civil de La Corte Suprema de Justicia